

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 28 de enero de 2008

Número 18

SUMARIO

..... **Página**

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	292
369 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN	
..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	292
370 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN	
..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	292
335 SECRETARÍA GENERAL	292

AYUNTAMIENTOS	297
326 AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	297
336 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	298
337 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	298
338 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	298
339 AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA	298
340 AYUNTAMIENTO DE ARÉN	298
341 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	300
342 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	300
343 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	300
344 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	300
345 AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR	301
346 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	301
347 AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	301
348 AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	302
349 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	302
359 AYUNTAMIENTO DE JACA	302
360 AYUNTAMIENTO DE JACA	302
361 AYUNTAMIENTO DE JACA	302
363 AYUNTAMIENTO DE JACA	302
364 AYUNTAMIENTO DE JACA	303
365 AYUNTAMIENTO DE JACA	307
366 AYUNTAMIENTO DE JACA	309
367 AYUNTAMIENTO DE JACA	309
368 AYUNTAMIENTO DE JACA	313

COMARCAS	314
350 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	314

Administración del Estado

MINISTERIOS	316
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	316
308 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
..... UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	316
390 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	317
386 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	318



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

369

Por Decreto de Presidencia nº 79 de fecha 18 de enero de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita:

«BARRERA DE SEGURIDAD EN ACCESOS EN EL ÁMBITO LOCAL». Presupuesto de ejecución por contrata: 458.614,28 Euros

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O. plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 18 de enero de 2008.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

370

Por Decreto de Presidencia nº 80 de fecha 18 de enero de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita:

«SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN ACCESOS NÚCLEOS RURALES». Presupuesto de ejecución por contrata: 59.942,95 Euros

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O. plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 18 de enero de 2008.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

SECRETARÍA GENERAL

335

Adoptadas por esta Presidencia, durante el mes de diciembre de 2007, diversas resoluciones, previo informe, en su caso, de las respectivas Comisiones, se publican a continuación:

3610.- Aprobar el gasto relativo al servicio de alquiler de 22 plazas de garaje con destino al aparcamiento de vehículos, para los meses de noviembre y diciembre de 2007, por un total de 2.508 €

3611.- Contratar con Gráficas Huesca la segunda reimpresión de 800 ejemplares de la publicación «Biescas no tan lejana», por importe de 11.428 €, impuestos incluidos.

3612.- Contratar con Gráficas Huesca la impresión de 1.400 ejemplares de la publicación «La voz del olvido: La Guerra Civil en la Hoya de Huesca», por importe de 11.584,39 €, impuestos incluidos.

3613.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Pavimentación de la plaza de Sodeto (última fase) (Alberuela de Tubo)» (núm. 3, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 40.000 €

3614.- Contratar los servicios de Administrativo con don José Eulogio Corral Jiménez.

3615.- Iniciar procedimiento de derivación del cobro por parte de esta Diputación a N.F., actual propietario del inmueble sito en Huesca, c/San Salvador, 17, a fin de exigirle el pago de las deudas del IB I correspondientes a B.D.M.

3616.- Aprobar la certificación núm. 3, obras «Adecuación muro y zona para aparcamiento en Bonansa» (núm. 32, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 2.553,56 €

3617.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Acondicionamiento y vallado zona entorno piscinas en Ibieca» (núm. 8, Plan Obras Complementarias-2007), por 33.000 €

3618.- Adjudicar a Morillo Monclús, S.L. la obra «Muro de sostenimiento de ladera en el acceso a San Juan de Plan», por 59.872,31 €

3619.- Asumir la defensa jurídica y representación del Ayuntamiento de Sahún en el recurso contencioso-administrativo núm. 489/2007, interpuesto por D.ª Pilar Demur Nerón, y, consecuentemente, designar a los letrados de los Servicios Jurídicos de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial para llevar a cabo dicha defensa.

3620.- Aprobar el gasto relativo al servicio del ágape, del Día de la Provincia, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Lorenzo 2007, a la empresa B-DOS Hostelería, S.L., por importe de 3.531 €, IVA incluido.

33621.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 21/07 del Presupuesto General de 2007, por importe de 134.190 €

3622.- Autorizar la asistencia de dos funcionarias a la acción formativa «Gestión de Servicios Públicos Locales», a celebrar en Huesca.

3623.- Conceder al ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla una subvención por importe de 6.864,99 €, para recuperación de parques públicos, jardines y zonas verdes.

3624.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la adquisición de tóner original y reciclado para impresoras, para el año 2008, por importe máximo de 20.000 €, IVA incluido.

3625.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento de 22 plazas de garaje con destino a los miembros de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2008, por un importe máximo de 15.497 €, IVA incluido.

3626.- Imponer una sanción de 300 € a la empresa D.H., S.L., por comisión de infracción tributaria grave.

3627.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Argoné.

3628.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 5/2007, por importe de 36.594,89 €, rendida por el habilitado D.ª María Cuartero Moreno, procediéndose a su reposición.

3629.- Aprobar las cuentas justificativas de anticipo de caja fija núms. 14 y 15, de 2007, por importe total de 31.115,61 €, procediéndose a su reposición.

3630.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 4/2007, por importe de 2.217,72 €, rendida por el habilitado don Julián Lucea Sáenz, procediéndose a su reposición.

3631.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 6/2007, por importe de 31.354,69 €, rendida por el habilitado don Francisco Orduna Luna, procediéndose a su reposición.

3632.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Biescas II.

3633.- Aprobar el pago a los ayuntamientos de la liquidación de la recaudación voluntaria del IBI de naturaleza urbana correspondiente al segundo trimestre de 2007.

3634.- Conceder subvenciones a varias entidades locales de la provincia, por un total de 90.782,05 €, para diversas obras.

3635.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Villanúa.

3636.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Escalles.

3637.- Adjudicar a don Leopoldo Serena Puig el contrato menor relativo a la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud en el periodo de ejecución de las obras de «Ensanche y mejora HU-V-3532 de Barbastro a Cregenzán. Acceso a Cregenzán», por importe de 4.200 €, IVA incluido.

3638.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Senet.

3639.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Jaca.

3640.- Autorizar el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barbués para los gastos de redacción del proyecto de delimitación del suelo urbano, por el de «equipamiento del Ayuntamiento de Barbués».

3641.- Autorizar el cambio de destino de parte de la subvención concedida a la Federación de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. para ayuda y apoyo a pensionistas y jubilados con escasos recursos económicos, por el de «adquisición de mobiliario».

3642.- Adjudicar a don Leopoldo Serena Puig el contrato menor relativo a la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud en periodo de ejecución de las obras «Mejora accesos a Acumuer (Sabiñánigo)», por 4.200 €, IVA incluido.

3643.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Arias I.

3644.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Arias II.

3645.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Ariéstolas.

3646.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un funcionario en relación al Fondo de Acción Social, año 2006.

3647.- Adjudicar a Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S.A., la contratación del patrocinio de la edición del coleccionable «30 excursiones circulares por el Alto Aragón» y su distribución por fascículos a través del Diario del Altoaragón, por un importe de 29.390 €, IVA incluido.

3648.- Dar cumplimiento a sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso n.º 330/2007, sobre responsabilidad patrimonial.

3649.- Adjudicar a COPEISA la obra «Mejora abastecimiento de Benabarre y núcleos», por importe de 699.356,84 €

3650 al 3652.- Penalizar, a don D.G.G., D.ª S.B.C., D.ª C.R.G., a D.ª L.A.O., D.ª A.L.E., D.ª J.H. y D.ª S.C.M., con seis meses de exclusión de la Bolsa de Auxiliar Administrativo, en la que aparecen relacionados, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por esta Corporación.

3653.- Conceder al Ayuntamiento de Campo una subvención de 10.810,761 €, para la mejora y equipamiento de parques públicos.

3654 y 3655.- Penalizar, a D.ª S.L.C., D.ª A.A.R., don F.J. N.H., D.ª E.V.S. y D.ª A.C.T., con seis meses de exclusión de la Bolsa de Auxiliar Administrativo, en la que aparecen relacionados, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por esta Corporación.

3656.- Conceder prórrogas, a los siguientes ayuntamientos, en el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas para la realización de infraestructuras turísticas, hasta las siguientes fechas:

- Ayuntamiento de Puente de Montañana. Señalización de caminos en Puente de Montañana; hasta el 21 de junio de 2008.

- Ayuntamiento de Sesué. Elementos de señalización informativa e interpretativa de Sesué; hasta el 22 de marzo de 2008.

Ayuntamiento de Viacamp-Litera. Carteles informativos en los núcleos de Viacamp-Litera; hasta el 21 de junio de 2008.

3657 al 3659.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de las centrales de Laspuña, Lanuza y Jabarrella.

3660.- Aprobar inicialmente el proyecto de «Mejora de infraestructura de abastecimiento del municipio de Castejón de Sos», con un presupuesto de ejecución por contrata de 749.109,42 €.

3661.- Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas correspondientes a obras, servicios, suministros y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, por un total de 239.660,43 €.

3662.- Aprobar las liquidaciones definitivas de la tasa por inserción y publicación de anuncios en el B.O. de la provincia, publicados en noviembre de 2007, y anuncios anteriores pendientes de liquidar.

3663 al 3665.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de las centrales de Mediano, Santa Ana y Barasona.

3666.- Contratar los servicios de Administrativo con D.ª M.ª Carmen Recaj Puértolas, por acumulación de tareas.

3667.- Proceder a la baja de recibo del IBI correspondiente a don J.S.S., y practicar nueva liquidación con los datos correctos, suprimiendo la bonificación y compensando el importe abonado.

3668.- Conceder la bonificación del 50% en la cuota íntegra del recibo del IBI correspondiente a don C.M.G.; proceder a la baja del citado recibo y practicar nueva liquidación.

3669 al 3672.- Devolver a varios contribuyentes las cantidades correspondiente a liquidaciones del IBI.

3673.- Aprobar la certificación núm. 2, obras «Centro social y cultural de Alcolea de Cinca» (núm. 7, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 50.000 €.

3674 al 3677.- Proceder a la devolución a varios contribuyentes de las cantidades correspondientes al IBI, resultado de las compensaciones.

3678 al 3692.- Acceder a la devolución a varios contribuyentes de las cantidades correspondientes a los resultados de las compensaciones del IBI y otras varias.

3693.- Acordar la baja de varias liquidaciones provisionales contenidas en los recibos correspondientes al IAE.

3694.- Penalizar, a D.ª E.H.A., D.ª M.ª P.P.O. y a D.ª I.C.P., con seis meses de exclusión de la Bolsa de Auxiliar Administrativo, en la que aparecen relacionados, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por esta Corporación.

3695.- Ceder a don J.P.E. el aplazamiento/fraccionamiento del pago de recibos varios.

3696.- Desestimar el recurso interpuesto por I.T., S.A., confirmando los actos recurridos por ser conforme a derecho.

3697.- Conceder subvenciones a varias entidades locales, por un importe total de 154.400 €, para diversas obras.

3698.- Autorizar el inicio de procedimientos sancionadores derivados de expedientes de comprobación e investigación en relación con el IAE.

3699.- Aprobar la certificación núm. 6, obras «Acondicionamiento del acceso Plan-Gistaín. Anualidad 2006. Tramo Sta. Ana al p.k. 3+520» (núm. 9, Plan Conservación red viaria titularidad provincial-2006), por importe de 34.712,12 €.

3700.- Aprobar la certificación núm. 6, obras «Modificado n.º 1 de acondicionamiento del acceso Plan-Gistaín. Anualidad 2006. Tramo Sta. Ana al p.k. 3+520» (núm. 3, Plan accesos núcleos-2007), por importe de 110.660,01 €.

3701.- Aprobar la certificación núm. 4, obras «Ensanche y mejora HU-V-2131 acceso Sirena-Oza. Anualidad 2006 (Valle de Hecho)» (núm. 4, Plan Convenio Diputación Provincial Huesca-Dirección General de Tráfico-2004), por 35.210,72 €.

3702.- Autorizar a un funcionario para asistir al curso sobre «Seminario de Análisis Jurisprudencial», a celebrar en Madrid.

3703.- Aprobar el gasto de los honorarios de redacción del proyecto para la ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento a varios núcleos de Viacamp y Litera», por un importe de 23.235,67 €.

3704.- Conceder a varios ayuntamientos una prórroga para la justificación de las subvenciones concedidas para diversas obras.

3705.- Contratar con la empresa Veintiocho Estudio Creativo el servicio de la adquisición de 250 memorias modelo Swing, por importe de 4.485,10 €, impuestos incluidos.

3706.- Aprobar 5.520,32 € impuestos incluidos, a Gráficas, Huesca, S.L., por la impresión de 500 ejemplares de la publicación «Ana Francisca Abarca de Bolea».

3707.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el contratista de la obra «Muro de sostenimiento de ladera en el acceso a San Juan de Plan».

3708.- Adjudicar a José M.ª Aventín Sahún la obra «Acondicionamiento sistemas de accesos al espacio dañado por el incendio y reposición de accesos interiores (Baells, Benabarre y Peralta de Calasanz)», por 84.949 €.

3709.- Aprobar el adicional correspondiente a la obra «Afirmado ctra. HU-V-8611 tramo 0+100 a 2+580 (Alcolea de Cinca)», por un importe de 5.464,94 €.

3710.- Asumir la defensa jurídica y representación del Ayuntamiento de Canfranc, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 446/2007, interpuesto por el Abogado del Estado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, y, consecuentemente, designar a los letrados de los Servicios Jurídicos de Asistencia a Municipios de esta Corporación para llevar a cabo dicha defensa.

3711.- Incluir diversas obras en el Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la mejora en carreteras de acceso a núcleos de población y travesías de la provincia, para 2006 y 2007.

3712.- Proceder a la baja de recibo IBI rústica, ejercicio 2006, correspondiente a D.ª E.M.ª M.L., y acceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

3713.- Acceder al cambio de destino de la obra «Mejora y acondicionamiento de accesos a Fañanás que atraviesan el Guatizalema por el puente viejo», pasando a la nueva finalidad de «Centro Socio Cultural».

3714.- Conceder subvenciones a varias asociaciones, por un total de 23.700 €.

3715.- Adjudicar al municipio de Alberuela de Tubo los actos y actividades a desarrollar dentro del Programa «Campañas de Música y Teatro, 2007».

3716.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 6/2007, por importe de 19.348,38 €, rendida por el habilitado D.ª María Cuartero Moreno, procediéndose a su reposición.

3717.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 17/2007, por importe de 16.396,87 €, rendida por el habilitado don José Miguel Pesqué Lecina, procediéndose a su reposición.

3718 y 3719.- Autorizar el inicio de procedimientos sancionadores derivados de expedientes de comprobación e investigación en relación con el IAE.

3720.- Adjudicar a don Ernesto Perna de Mur el contrato menor relativo a la asistencia técnica para la redacción, dirección y coordinación de Seguridad y Salud del proyecto «Acondicionamiento del acceso rural al área de aprovechamientos municipales, agrarios forestales y de servicios, parcela 402, Polígono I de Foradada del Toscar», por importe de 6.400 €, IVA incluido.

3721.- Cancelar la garantía definitiva de 2.372,58 € constituida por Viallex-rolán Constructora Aragonesa, S.L., en garantía de ejecución de las obras de «Acondicionamiento firme acceso El Temple (Gurrea de Gállego)».

3722.- Cancelar la garantía definitiva de 2.394,61 €, constituida por Hormigones Grañén, S.L., en garantía ejecución obras «Acondicionamiento plataforma acceso desde el «CA» a Senés de Alcubierre».

3723.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Pavimentación acceso intermedio a Casbas de Huesca» (n.º 44, Plan Provincial de Cooperación-2007), por 41.996,45 €.

3724.- Autorizar el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sena para gastos de iluminación exterior de la Iglesia parroquial, por el de «Acondicionamiento de local juvenil».

3725.- Archivar las actuaciones y declarar caducado el expediente iniciado para la inserción de anuncio en el B.O. de la Provincia, por no haber autoliquidado y pagado la tasa correspondiente.

3726.- Aprobar la certificación núm. 3, obras «Centro de investigación y experimentación de truficultura en Graus», por importe de 412.353,15 €, IVA incluido.

3727.- Conceder subvenciones a varias entidades locales, por un importe total de 61.900 €, con destino a diversas obras.

3728.- Conceder al Ayuntamiento de Castejón del Puente una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida para «Reforma de la c/ Barbastro», hasta el 19 de diciembre de 2008.

3729.- Aprobar el gasto resultante de los trabajos de reparación en la barrera de seguridad en la variante de Cartirana, por un importe de 3.010,23 €.

3730.- Aprobar el gasto resultante de los trabajos de reparación en la barrera de seguridad en la variante de Tramacastilla de Tena», por importe de 2.434,62 €.

3731.- Conceder al Ayuntamiento de Casbas de Huesca una prórroga, hasta el 22 de junio de 2008, en el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida para las obras de Señalización turística en núcleos de dicho municipio, y, al Ayuntamiento de Monzón, hasta el 21 de junio de 2008, para las de señalización turística de la ruta de Jaime I-Domus Templi.

3732.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Conservación del acceso Aínsa a Arcusa» (núm. 16, Plan accesos núcleos-2006), por 29.973,85 €.

3733.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Ensanche y mejora tramo final acceso Castillo de Loarre» (núm. 3, Plan accesos núcleos-2006), por 50.000 €.

3734.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Ensanche y mejora tramo final acceso Castillo de Loarre» (núm. 2, Plan accesos núcleos-2007), por 55.483,71 €.

3735.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Reposición pavimentos Barrio La Peña, en Biescas» (núm. 33 Plan Provincial de Cooperación-2007), por 65.000 €.

3736.- Aprobar el gasto relativo a la realización de un servicio de información con la empresa Agencia Aragonesa de Noticias, S.L., por un importe de 8.400 €, IVA incluido, para el ejercicio 2007.

3737.- Aprobar la certificación núm. 5, obras «Reurbanización Pza. La Tallada de Barbastro» (núm. 20, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 17.253,32 €.

3738.- Compensar deudas IBI urbana a I., S.A.

3739.- Aprobar el gasto relativo a la realización de un servicio de información con la empresa Europa Press Delegaciones, por un total de 6.233,88 €.

3740.- Aprobar el gasto relativo a la realización de un servicio de información con la empresa Agencia EFE, S.A., por un importe total de 6.466,68 €.

3741.- Abonar a varios ayuntamientos el 80% de los honorarios por redacción de proyectos del Anexo II del Convenio del Agua.

3742.- Proceder a la devolución a varios contribuyentes de las cantidades correspondientes a ingresos indebidos del IVTM por haber causado baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

3743.- Proceder a la devolución a varios contribuyentes de las cantidades correspondientes a ingresos indebidos del IVTM por errores en padrones y liquidaciones del IVTM.

3744.- Proceder a baja de liquidación del IBI, por duplicidad.

3745.- Proceder a la baja de recibo del IBI, por error en exención.

3746.- Proceder a la baja de liquidación del IBI, ejercicios 2005 y 2006, correspondiente a don J.B.S., y practicar nueva liquidación del ejercicio 2005.

3747.- Proceder a la baja de liquidación del IBI y practicar nueva liquidación a L.S., S.L.L.

3748 al 3755.- Proceder a la baja de liquidaciones de IBI urbana, varios ejercicios, compensando las deudas pagadas.

3756.- Proceder a la baja de liquidación del IBI correspondiente a don F.J. S.C., y a la anulación de las actuaciones realizadas.

3757.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el contratista de la obra «Ensanche y mejora HU-V-3532 de Barbastro a Cregenzán».

3758.- Conceder 3.000 € a don Julio Rafael Contreras Roqué, como consecuencia del otorgamiento del X Galardón «Félix de Azara 2007».

3759.- Conceder subvenciones a varios interesados por un total de 75.362,58 €, para el fomento del cultivo de la trufa negra.

3760.- Delegar en el Ayuntamiento de Plan la contratación y ejecución de las obras de «Mejora de infraestructuras municipales de Plan, Saravillo y Serveto».

3761.- Aprobar la certificación núm. 7, obras «Modificado n.º 1 del acondicionamiento del acceso Plan-Gistaín. Anualidad 2006. Tramo Sta. Ana al p.k. 3+520» (núm. 3, Plan accesos núcleos-2007), por 30.550,56 €.

3762.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Muro de sostenimiento de ladera en el acceso a San Juan de Plan» (núm. 19, Plan Accesos núcleos-2006), por 59.872,31 €.

3763.- Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas correspondientes a obras, servicios, suministros y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, por importe total de 1.563.222,65 €.

3764.- Conceder a una funcionaria un anticipo reintegrable de 6.000 €, por adquisición de 1.ª vivienda.

3765.- Rectificar el Decreto de Presidencia núm. 3185/2007, en el sentido de que donde dice «Construcción y equipamiento de agua subterránea para abastecimiento a los barrios de Santiago y Pico Aspe (Villanúa)», debe decir «Abastecimiento y saneamiento de Villanúa».

3766.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el contratista de la obra «Edificio municipal en Loarre. Fase H: Instalación calefacción y varios».

3767.- Aprobar las nóminas extraordinarias del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial, correspondiente al mes de diciembre de 2007, por un total de 379.516,99 €.

3768.- Aprobar la nómina extraordinaria del mes de diciembre de 2007 de los órganos representativos de la Corporación, por un total de 54.597,74 €.

3769.- Abonar a la empresa IDOM la factura presentada por importe de 6.000 €, correspondiente al primer pago a cuenta relacionado con el proyecto «Solicitud de subvención MAP-FSE. Convocatoria extraordinaria 2006».

3770.- Aprobar el presupuesto para la ejecución de la obra «Terminación de las obras de ensanche y mejora del acceso a Jasa», por un importe de 29.984,97 €.

3771.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra «Abastecimiento distribución de agua y saneamiento en los núcleos de Castellano y Urriales, 2.ª fase (Aínsa-Sobrarbe)», por importe de 682.137,87 €.

3772.- Denegar el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Lascuare, para recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano, por no atenderse a lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria.

3773.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Accesos núcleos rurales de Sabiñánigo» (núm. 324, Plan Operativo Objetivo 2 FEDER-2006), por 95.608,85 €.

3774.- Conceder una subvención de 127.598 € al Ayuntamiento de Torrente de Cinca, para «I Fase construcción de guardería».

3775.- Conceder una subvención de 6.000 € al Ayuntamiento de Lanaja para «Mobiliario de la Biblioteca».

3776.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 12.000 €, dentro del Programa de conservación y restauración del patrimonio artístico y cultural de la provincia de Huesca en 2007.

3777.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 66.000 €, para diversas obras.

3778.- Aprobar la distribución de la cuota municipal del IAE, ejercicio 2007, de la central de producción de energía hidroeléctrica de la central de Seira.

3779.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huesca, el expediente relacionado con el recurso n.º 414/2007, interpuesto por Masari Promociones Inmobiliarias, S.L., y, consecuentemente, designar a don Alejandro Jorge Floris Beamonte, letrado encargado de la representación y defensa de la Diputación Provincial.

3780.- Conceder al ayuntamiento de Huesca una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental, hasta el 1 de junio de 2008.

3781.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para la ejecución de actuaciones relativas al ciclo integral del agua.

3782.- Abonar el importe de honorarios a las personas que han formado parte del Jurado calificador de los premios «Félix de Azara 2007».

3783.- Aprobar definitivamente el proyecto técnico de la obra «Abastecimiento de aguas a los núcleos rurales desde la red municipal de Sabiñánigo».

3784.- Aprobar las cuentas justificativas de anticipo de caja fija núms. 5 y 6/2007, por un total de 5.079,32 €, rendidas el habilitado don Julián Lucea Sáenz, procediéndose a su reposición.

3785.- Conceder una subvención de 2.000 € a la Comarca de la Jacetania, para hacer frente a los gastos generados por la celebración de una Jornada de Desarrollo.

3786.- Abonar 11.948 € a don David Rodríguez Gimeno, para la fabricación de paneles desmontables para la Sala Saura.

3787 y 3788.- Contratar con la empresa Línea 2015, S.L. Industria Gráfica Huesca, la reimpresión de 500 ejemplares del libro «Peralta de la Sal», por importe de 4.980,56 €, impuestos incluidos, y 500 del libro «Foradada y Ansó», por importe de 4.036,24 €, impuestos incluidos.

3789.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por importe total de 22.259,84 €, para inversiones y equipamiento de Centros culturales.

3790.- Conceder una subvención de 2.000 € al Ayuntamiento de Foradada del Toscar para equipamiento del archivo municipal de Morillo de Liena.

3791.- Conceder una subvención de 30.000 € al Municipio de Tardienta, para II fase reformas y equipamiento de la sala de exposiciones.

3792.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 18.000 €, para equipamiento de centros culturales.

3793.- Conceder prórrogas a varios ayuntamientos para la justificación de las subvenciones concedidas para equipamiento de centros culturales.

3794.- Conceder prórrogas a varios ayuntamientos para la justificación de las subvenciones concedidas para actividades culturales y deportivas en 2007.

3795.- Conceder prórrogas a varios ayuntamientos para la justificación de las subvenciones concedidas para inversiones y equipamiento cultural de museos y salas de exposiciones.

3796.- Prorrogar el periodo de justificación para la presentación de la documentación requerida dentro del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo hasta el 29 de febrero de 2008.

3797.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Asfaltado de caminos Plan-tíos, Sorderas (Almudáfar-Zaidín) y Sordera (Zaidín)» (núm. 110, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 49.378,15 €.

3798.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Pavimentación y reforma urbana entornos de la antigua pista de baile de Graus» (núm. 64, Plan Pavimentación calles de Graus), por 51.900,93 €.

3799.- Aprobar la certificación núm. 2, obras «Pavimentación y reforma urbana entornos de la antigua pista de baile de Graus» (núm. 64, Plan Provincial de Cooperación-2007), por 19.735,67 €.

3800.- Aprobar la certificación núm. 3, obras «Pavimentación y reforma urbana entornos de la antigua pista de baile de Graus» (núm. 64, Plan Provincial de Cooperación-2007), por 37.248,53 €.

3801.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Mejora del acceso a Senz desde la carretera Senz-Viu (Foradada del Toscar)» (núm. 51, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 40.000 €.

3802.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Pavimentación de núcleos urbanos: Villarue y Alins, fase II (Laspaules)» (núm. 67, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 54.000 €.

3803.- Aprobar el presupuesto para la ejecución de la obra «Señalización horizontal del acceso a Castanosa (Montanuy)» con un importe de ejecución por contrata de 5.039,86 €.

3804.- Abonar el importe de los premios, becas de investigación y ayudas a la edición de la Diputación en materia de medio ambiente, año 2007.

3805.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 220.832,53 €, para el fomento de la actividad económica por las entidades locales.

3806.- Conceder a don F.L.B. la bonificación del 100% en la cuota del IVTM del vehículo matrícula B-8427-CL, a partir de 2008, por tener una antigüedad superior a 25 años.

3807.- Conceder a don E.A.I. la bonificación del 100% en la cuota del IVTM, correspondiente al vehículo matrícula HU-9916-D, a partir de 2008, por tener una antigüedad superior a 25 años.

3808.- Conceder a varios contribuyentes la exención en el IVTM, hasta el año en que finalice la validez del certificado de su condición de minusválido.

3809 y 3810.- Conceder a varios contribuyentes la exención en el IVTM, a partir de 2007.

3811 y 3812.- Conceder a varios contribuyentes la exención en el IVTM, a partir de 2008.

3813.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra «Mejora de infraestructuras de abastecimiento del municipio de Castejón de Sos», por importe de 749.109,42 €.

3814.- Aprobar la separata II del proyecto técnico «Abastecimiento a los núcleos asociados al espacio de Cornudella Separa II (Arén)», y declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento para la contratación de la misma.

3815.- Adjudicar a PROIMUR el contrato menor relativo a la asistencia técnica de la obra contenida en el proyecto de mejora de firme y pavimento en el acceso a Espierba Alto (Bielsa), por importe de 3.975,46 €, IVA incluido.

3816.- Iniciar procedimiento de derivación del cobro por parte de esta Diputación a don F.A.C. y D.ª M.ª B.A., actuales propietarios del inmueble sito en Grañén, c/Santiago, 28, a fin de exigirle el pago de las deudas del IBI correspondientes a D.ª M.ª F.M.

3817.- Iniciar procedimiento de derivación del cobro por parte de esta Diputación a don P.B.O., actual propietario del inmueble sito en Grañén, c/Santiago, n.º 2, a fin de exigirle el pago de las deudas del IBI correspondientes a D.ª M.ª F.M.

3818.- Nombrar a don Fernando Ramiro Correas funcionario interino en la plaza de Administrativo en la Oficina de Recaudación de Tamarite.

3819.- Declarar a D.ª Pilar Chiné Cruellas en la situación de excedencia por interés particular.

3820.- Autorizar a un funcionario para asistir al curso sobre «X Curso Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones», a celebrar en Madrid.

3821.- Aprobar el gasto y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a facturas expedidas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, remitidas por varios departamentos de la Diputación Provincial, por un total de 45.783,61 €.

3822.- Designar, en calidad de representante político titular de la Diputación en la Comisión de Seguimiento de la Red de Entidades Locales del Altoaragón para la Sostenibilidad (RETE 21), al Presidente don Antonio Cosculluela Bergua, y como suplente al Diputado don Francisco J. Betorz Miranda. Asimismo, designar, como técnico representante titular a don Francisco Orduna Luna y, como suplente, a D.ª Marta Fábregas Reigosa.

3823.- Adjudicar a PROIMUR el contrato menor relativo a la asistencia técnica de la obra contenida en el proyecto de acondicionamiento firme Bolea-Plasencia y entorno urbano intersección (La Sotonera), por importe de 3.953,44 €, IVA incluido.

3824.- Adjudicar a ADICO el contrato menor relativo al suministro e instalación de dos vallas informativas para la depuradora de Zaidín, por importe de 6.000 €, IVA incluido.

3825.- Conceder a don M.R.G. la bonificación del 50% en la cuota íntegra del recibo del IBI; proceder a la baja del mismo, y practicar nueva liquidación compensando la cantidad abonada.

3826.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la adquisición de una barredora hidráulica remolcada, para el área de Obras Públicas y Cooperación de la Diputación Provincial.

3827 al 4001.- Aprobar las compensaciones correspondientes a varias liquidaciones del IBI urbana, 2007, devolviendo sus importes.

4002.- Abonar los gastos de kilometraje del personal de las zonas de recaudación de la diputación que ha debido desplazarse para asistir a las acciones formativas incluidas en el Plan Unitario de Formación Continua para 2007.

4003.- Abonar 8.635,65 € a Viajes Nortetur, S.A., por el alquiler de la flota de vehículos para el Festival Pirineos Sur 2007.

4004.- Adjudicar a PROIMUR el contrato menor relativo a la asistencia técnica a la redacción del proyecto modificado n.º 1 Acondicionamiento del acceso Plan-Gistaín, tramo Santa Ana al p.k. 3+520, por importe de 5.854,27 €, IVA incluido.

4005.- Prorrogar el periodo de justificación de la subvención concedida a varios ayuntamientos, para inversiones y equipamiento de bibliotecas, 2007, hasta el 10 de marzo de 2008.

4006.- Prorrogar el periodo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Plan para la realización de la obra «Restauración Iglesia de Saravillo», hasta el 10 de septiembre de 2008.

4007.- Contratar con Bolskanpreess los tramos de impresión de 500 ejemplares de la publicación «Carlos Saura: los sueños del espejo», por 9.853,89 €, impuestos y gastos incluidos.

4008.- Solicitar una subvención al Gobierno de Aragón –Departamento de Economía, Hacienda y Empleo- para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general.

4009 al 4011.- Autorizar a tres funcionarios para asistir al curso sobre «Encuesta de infraestructura y equipamiento local», a celebrar en Madrid.

4012.- Aprobar la realización de un contrato de asistencia a la dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud en fase de ejecución del proyecto «Mejora del abastecimiento y redes de distribución de Benabarre y núcleos».

4013.- Abonar 7.842,76 € a Lohar Publicidad, S.L., por la inserción de publicidad del Festival Camino de Santiago.

4014.- Abonar 7.247,42 € a Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S.A., por inserción de publicidad del Festival Pirineos Sur.

4015.- Abonar 8.773,44 € a Gráficas Huesca, S.L., para la reimpresión de 500 ejemplares de la publicación «Llanas: Fotografías estereoscópicas».

4016.- Abonar 6.444,88 € a Gráficas Huesca, S.L., para la reimpresión de 500 ejemplares de la publicación Lorenzo Almarza.

4017.- Abonar 6.527,04 € a Gráficas Huesca, S.L., para la reimpresión de 500 ejemplares de la publicación José Oltra.

4018.- Cancelar la garantía definitiva de 2.088 €, constituida por Vialex-Roldán Constructora Aragonesa, S.L., en garantía de ejecución de las obras de «Refuerzo de firme a Caselles. Anualidad 2005 (Estopiñán del Castillo)».

4019.- Adjudicar a PROIMUR el contrato menor relativo a la obra contenida en el proyecto modificado n.º 1 Acondicionamiento del acceso Plan-Gistaín. Tramo Sta. Ana al p.k. 3+520, por importe de 5.122,49 €, IVA incluido.

4020.- Aprobar las nóminas del personal funcionario y laboral de esta Diputación, correspondiente al mes de diciembre de 2007, por un total de 553.448,50 €.

4021.- Aprobar la nómina de los órganos representativos de la Corporación, correspondiente al mes de diciembre de 2007, por un total de 88.032,53 €.

4022.- Anular el Decreto núm. 418/07, por el que se abonaba a don Javier Viñuales Andreu el importe de 2.250 € como ayuda en la Modalidad Ayudas a la Edición Premios de Medio Ambiente.

4023.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la adquisición de un tractor con destino al Vivero Provincial, por un importe máximo de 18.000 €, IVA incluido, incluida la enajenación del actualmente existente, cuyo presupuesto mínimo asciende a 1.200 €, IVA incluido.

4024.- Conceder prórrogas, a los ayuntamientos de Benasque y Fraga, para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas para la realización de infraestructuras turísticas, hasta el 31 de marzo y 21 de junio de 2008, respectivamente.

4025.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, para diversas finalidades, por un total de 23.000 €.

4026.- Conceder subvenciones a varias asociaciones y entidades, para diversas finalidades, por un total de 8.850 €.

4027 y 4028.- Penalizar a D.ª Penélope Río, D.ª M.ª Auxiliadora Cortías, D.ª Mara Allué, D.ª Nuria Ballester y a D.ª Ana Rosa Marín, así como a D.ª Lourdes Laliena y D.ª M.ª José Escarpín, con seis meses de exclusión de la Bolsa de Auxiliar Administrativo en la que aparecen relacionadas, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por la Diputación Provincial.

4029.- Practicar la compensación entre las deudas que tiene contraídas el Ayuntamiento de Laspaules y los créditos reconocidos a su favor en concepto de 11.º anticipo a cuenta de la recaudación del IBI del presente ejercicio, por un importe total de 1.458 €.

4030.- Practicar la compensación entre las deudas que tiene contraídas el Ayuntamiento de Laspaules y los créditos reconocidos a su favor en concepto de subvención para actividades culturales del presente ejercicio, por un importe total de 1.500 €.

4031.- Prorrogar los periodos de justificación concedidos a varios ayuntamientos para dotaciones documentales en Bibliotecas 2007.

4032.- Prorrogar los periodos de justificación concedidos a varios ayuntamientos para el Programa de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo dependientes de las Entidades Locales de la provincia de Huesca en 2007.

4033.- Corregir los importes de las aportaciones y porcentajes correspondientes a la certificación n.º 1-L. de la obra «Alumbrado público de Castellflorit».

4034.- Conceder a Santiago Angulo Altemir, S.L. una segunda prórroga para la ejecución de la obra «Separata n.º 1 ensanche y mejora de la carretera HU-V-8691 hasta la intersección con la A-2214 (Ballobar)», hasta el 30 de abril de 2008.

4035.- Aprobar la modificación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para el desarrollo de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, en el sentido de que la financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2007, se imputará al ejercicio de 2008, modificando, por tanto, el plazo de justificación a 15 de diciembre de 2008, en lugar de 2007.

4036.- Conceder prórrogas, a varios ayuntamientos, en el plazo de ejecución y justificaciones de las subvenciones concedidas para la realización de infraestructuras turísticas.

4037.- Aprobar las compensaciones correspondientes a liquidación del IBI, correspondiente a don M.O.G., y devolver la cantidad de 126,47 €.

4038 y 4039.- Penalizar a D.ª Irene Mur, don Andrés Bometón, D.ª Celia Sarvisé y D.ª Noelia López, así como a don Fernando Gatón, D.ª Alicia Chesa y a don José A. Chapado, con seis meses de exclusión de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, en la que aparecen relacionados, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por la Diputación Provincial.

4040.- Aprobar la concesión de la subvención de un 35% del coste del viaje en autobús de alumnos de infantil, primaria y secundaria de las provincias de Huesca y Zaragoza, al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial, durante la Campaña 2007, por un total de 3.461 €.

4041.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, con destino a diversas obras, por un total de 138.763 €.

4042.- Aprobar la cuenta justificativa de anticipo de caja fija n.º 17/2007, por importe de 29.271,61 €, rendida por el habilitado don José Miguel Pesqué Lecina, procediéndose a su reposición.

4043.- Conceder a don Rafael Farina Peiré una prórroga, de dos meses, en el plazo de ejecución de la asistencia técnica para la redacción del proyecto «Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua a la Canal de Berdún (Huesca)».

4044.- Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas correspondientes a obras, servicios, suministros y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, por importe total de 1.038.063,44 €.

4045 y 4046.- Penalizar a con Luis A. España, D.ª M.ª Pilar Trocoli, D.ª M.ª Pilar Chavarriaga, D.ª Ana M.ª Pascual, a don Juan C. Fernández y a D.ª Miriam Bartolomé Pascual, con seis meses de exclusión de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, en la que aparecen relacionados, por haber renunciado a la oferta de trabajo realizada por la Diputación Provincial.

4047.- Denegar a S.I. R., S.L. el aplazamiento/fraccionamiento del pago de deudas del I.S. Construcciones, 2007.

4048.- Conceder subvenciones a varias instituciones y entidades, para diversas finalidades, por un total de 36.100 €.

4049.- Conceder a D.ª C.J.J. el aplazamiento/fraccionamiento del pago de deudas de las tasas de agua y basura ejercicios 2005-2006.

4050.- Autorizar a una funcionaria para el disfrute de una reducción de dos horas en su jornada habitual de trabajo por guarda legal de hijo menor.

4051.- Encargar a don José M.ª Aventín Sahún la ejecución de los trabajos necesarios para dar solución al desprendimiento en la carretera Jasa-Aísa, por un importe de 6.000 €.

4052.- Cancelar la garantía definitiva de 2.562,79 €, constituida por Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S.A., en garantía de ejecución de las obras de «Refuerzo del firme HU-V-331 Liesa-Ibieca (Siétamo)».

4053.- Ampliar, hasta el 30 de junio de 2008, la prórroga para la ejecución de la obra «Última fase rehabilitación Casa Abadía de San Vicente (Labuerda)», concedida en su día al ayuntamiento de Labuerda.

4054.- Adjudicar a UNDEAL, S.L. el arrendamiento de 22 plazas de garaje, para el ejercicio 2008, por importe de 15.497 €, IVA incluido.

4055.- Conceder subvenciones a varias entidades locales, por importe total de 84.000 €, para diversas finalidades.

4056.- Aprobar diversas obras de electrificación rural, año 2007.

4057.- Aprobar la realización del gasto menor relativo a la ejecución de la obra 3.ª fase de los senderos de Arén-Sopeira, por importe de 30.000 €, IVA incluido.

4058.- Aprobar la realización del gasto menor relativo a la ejecución de la obra ruta de acceso al macizo del Turbón, por importe de 30.000 €, IVA incluido.

4059.- Conceder una subvención de 24.827 € a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca/Plana de Huesca (ADESHO), destinada a gasto corriente.

4060.- Conceder una subvención de 29.000 € a ANGRA, para el fomento de la raza «Rasa Aragonesa».

4061.- Abonar 8.151,94 € a Bolskanpress, por la reimpresión de 500 ejemplares del libro «Ildefonso Sanagustín».

4062.- Prorrogar el contrato formalizado con la empresa AON, Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, relativo a la prestación de los servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional en los seguros que concierte la Diputación Provincial para el ejercicio 2008.

4063.- Prorrogar los contratos formalizados con las empresas Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, para el ejercicio 2008.

4064.- Adjudicar a UTE Nova Excavacions 96 y Transports Excavacions Teixido, S.A. la obra «Abastecimiento a varios núcleos del término municipal de Viacamp-Litera», por importe de 488.446,04 €.

4065.- Conceder una subvención de 35.400 € a la Asociación de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón.

4066.- Conceder prórrogas a varios ayuntamientos para la justificaciones de las subvenciones concedidas para diversas obras.

4067.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por «UTE Panticosa», en el sentido de conceder una prórroga de 5 meses en la realización de las obras contenidas en el proyecto «Rehabilitación Residencia de Panticosa».

4068.- Desestimar la solicitud de prórroga formulada por el Ayuntamiento de Sesué, para la ejecución y justificación de la actuación «Reforma de la antigua vivienda del maestro en el Centro de interpretación de la labranza del Valle de Benás», teniendo en cuenta que ya se había concedido una.

4069.- Abonar 3.759,24 € a Productos de Conservación, S.A., por la adquisición de productos de conservación destinados a la Fototeca provincial.

4070.- Abonar 3.452,16 € a la empresa José M.ª Zamora Barruquer, por el acondicionamiento y pintura de la Sala de Exposiciones de la Diputación Provincial.

4071.- Abonar 9.555 € a la empresa Bolskanpress, por la reimpresión de 500 ejemplares del libro «Carrera Blecu».

4072.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por importe total de 20.374,14 €, para la adquisición de material informático.

4073.- Prorrogar, hasta el 30 de octubre de 2008, el contrato suscrito con don Jorge Abós Pérez, por obra o servicio.

4074.- Abonar los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, de los profesores que han impartido el curso de «Gestión de Servicios Públicos Locales», por un total de 1.275,41 €.

4075.- Convocar al Tribunal designado para la provisión de la plaza de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria y Administrativo.

4076.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Urbanización c/La Iglesia, de Camporrells» (núm. 34, Plan Provincial de Cooperación-2006), por 23.892,45 €.

4077.- Aprobar la certificación núm. 2, obras «Red de saneamiento en Serraduy (Isábena)» (núm. 296, Plan Operativo Objetivo 2 FEDER-2006), por 37.148,54 €.

4078.- Conceder una subvención de 9.000 € a la Mancomunidad de la lucha Antigranizo de Aragón, para gastos de funcionamiento de las actividades que desarrollan.

4079.- Asumir la defensa jurídica y representación del Ayuntamiento de Bisaurri en el recurso contencioso-administrativo núm. 380/2007, interpuesto por don Daniel Villegas Mora, y, consecuentemente, designar a los letrados de los Servicios Jurídicos de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial para llevar a cabo dicha defensa y representación.

4080.- Conceder una subvención de 5.200 € a la Asociación de Amigos de Salinas de Hoz, con destino a la segunda actuación del muro entre la c/Medio y la c/Baja.

4081.- Conceder al Ayuntamiento de Bailo un préstamo sin interés de 18.000 €, para contribuir a la financiación de pagos urgentes de servicios esenciales.

4082.- Modificar las partidas y los importes de los anticipos de caja fija.

4083.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por importe total de 39.904,25 €, para diversas obras.

4084.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 153.180 €, para diversas finalidades.

4085.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 44.000 €, para diversas obras.

4086.- Conceder subvenciones a varios ayuntamientos, por un total de 547.296,14 €, para diversas obras.

4087.- Conceder al Ayuntamiento de Berbegal una subvención de 19.000 €, para obras de «Rehabilitación de pabellones del Cuartel de la Guardia Civil».

4088.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Urbanización de un tramo de la c/Huesca, de Grañén» (núm. 54, Plan Provincial de Cooperación-2006), por importe de 100.000 €.

4089.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento y redes de distribución de Benabarre y núcleos», por un importe de 24.477,50 €.

4090.- Prestar conformidad a la factura presentada por la empresa Delineación y Topografía Mariano Sánchez, S.L., correspondiente a los trabajos de medición en calles de Biescas y otros núcleos del término municipal, por un importe de 2.771,22 €.

4091.- Abonar 5.800 €, impuestos incluidos, a la empresa Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S.A., por la inserción de publicidad para diversos programas culturales.

4092.- Abonar 4.006,57 €, impuestos incluidos, a la empresa JCR Materials de Qualitat per la conservacio d'arxius i de bibliotèques, por la adquisición de productos de conservación destinados a la Fototeca provincial.

4093.- Conceder dos subvenciones de 32.500 € cada una, a la Comarca del Sobrarbe, para equipamiento de vialidad invernal (silos a ubicar en Fiscal y en Plan).

4094.- Conceder una subvención de 3.000 € a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, con destino a la organización de la 5.ª Asamblea General de la Federación Aragonesa de municipios, Comarcas y Provincias.

4095.- Acceder a la devolución a varios contribuyentes de las cantidades correspondientes al IBI.

4096.- Conceder una subvención de 20.000 € a la Fundación Ramón J. Sender-UNED Barbastro, con destino a cursos de verano de la UNED-Barbastro para el año 2007.

4097.- Adjudicar a Vialex, Industrias Asfálticas, S.L. la obra «Refuerzo de firme en la carretera entre la HU-V-3532 (Cregenzán) y la A-2202 (Hoz de Barbastro)», por un importe de 365.249,22 €.

4098.- Adscribir a dos diputados al régimen de dedicación exclusiva, a petición de los interesados.

4099.- Conceder una prórroga, a las Comarcas de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Jacetania, Alto Gállego, Ribagorza y Cinca Medio, así como a los ayuntamientos de Huesca y Almudévar, en el plazo de justificación de las subvenciones concedidas para la adquisición de material de Protección Civil, hasta el 29 de febrero de 2008.

4100.- Delegar, en el Diputado don Luis Gutiérrez Larripa, la presidencia de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, así como su delegación, y en el Diputado don Francisco Mateo Rivas la delegación de Deporte.

4101.- Acordar la baja definitiva de 969 recibos de IBI urbana, por importe de 223.855,03 €.

4102.- Acordar la baja definitiva de 39 recibos de IBI rústica, por importe de 620,94 €.

4103.- Asumir la defensa jurídica y representación del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos en el recurso contencioso-administrativo núm. 429/2007, interpuesto por don José E. de Francisco Garcés, y, consecuentemente, designar a los letrados de los Servicios Jurídicos de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial para llevar a cabo dicha defensa y representación.

4104.- Conceder una prórroga a los ayuntamientos de Poleñino y Sangarrén, para la justificación de las subvenciones concedidas para las obras de «Acondicionamiento servicios y pavimentaciones en Poleñino» y «Ampliación Centro Sociocultural, IV fase», hasta el 29 y 27 de junio de 2008, respectivamente.

4105.- Encargar a José M.ª Aventín Sahún la ejecución de la obra «Terminación de las obras de ensanche y mejora del acceso a Jasa», por importe de 29.900 €.

4106.- Contratar los servicios de Auxiliar Administrativo con D.ª Susana Navarro Sancerni, para la Oficina de Recaudación de Barbastro, por acumulación de tareas.

4107.- Cancelar las garantías definitiva y complementaria por importes de 5.733,13 y 6.061,49 €, respectivamente, constituidas por Construcciones Carlos Fañanás, S.L., en garantía de ejecución de las obras de «Mejora accesos a San Vicente de Labuerda».

4108.- Cancelar la garantía definitiva de 3.131,54 €, constituida por Hormigones Grañén, S.L., en garantía de ejecución de las obras de «Mejora firme acceso Fiscal-Bergua. Anualidad 2005 (Fiscal)».

4109.- Cancelar las garantías definitiva y complementaria de 22.285,61 y 5.388,15 €, respectivamente, constituidas por Vialex-Roldán Constructora Aragonesa, S.L., en garantía de ejecución de las obras de «Acondicionamiento pavimento acceso Plan-Gistaín (San Juan de Plan)».

4110.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Centro Social V fase, de Tramaced» (núm. 115, Plan Provincial de Cooperación-2007), por importe de 30.000 €.

4111.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U., La Diputación Provincial de Huesca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Huesca, para la promoción del turismo en verías, salones y actos de promoción en el exterior.

4112.- Archivar las actuaciones y declarar caducado el expediente relacionado con inserción de anuncio en el B.O. de la provincia, de A.R., S.L., por no haber autoliquidado y pagado la tasa correspondiente.

4113.- Proceder a la devolución de 77,01 € a D.ª P.S.A., correspondientes al recargo e intereses de demora aplicados a liquidación del IBI.

4114.- Conceder ayudas económicas a varios deportistas, por importe total de 36.000 €, con la finalidad de colaborar en su participación en eventos deportivos durante el año 2007.

4115.- Aprobar el gasto relativo a la limpieza de la Oficina de Tributos Locales de Fraga, para el período de un año, por importe de 3.183,84 €, IVA incluido.

4116.- Conceder subvenciones a varias asociaciones, por un total de 28.725,92 €, para diversas finalidades.

4117.- Conceder subvenciones a varias entidades locales, por un total de 7.901,10 €, para diversas finalidades.

4118.- Desestimar el recurso presentado por F.C.B., S.L., no accediendo a la práctica de nueva liquidación del IAE, confirmándose las actuaciones practicadas.

4119.- Adjudicar a EULEN, S.A. la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2008, por un total de 287.507 €, IVA incluido.

4120.- Conceder una subvención de 15.000 € a la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, para hacer frente a los gastos de funcionamiento ocasionados por la celebración del Certamen Gastronómico de Huesca y su provincia 2007 y la preparación para la Expo 2008.

4121.- Conceder al ayuntamiento de Labuerda una prórroga de un mes para justificar la subvención concedida para «Señalización y barrera de seguridad del proyecto modificado del de mejora de accesos a San Vicente de Labuerda», hasta el 29 de enero de 2008.

4122.- Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas correspondientes a obras, servicios, suministros y otras prestaciones efectuadas a la Diputación Provincial, por importe total de 28.609,33 €.

4123.- Encargar a Patricio Cabezas, S.A. la ejecución de la obra «Señalización horizontal del acceso a Castanesa (Montanuy)», por 5.039,86 €, IVA incluido.

4124.- Corregir los importes de las aportaciones y porcentajes correspondientes a la certificación núm. 5 de la obra «Reurbanización Plaza La Tallada, de Barbastro».

4125.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Construcción de un pozo y realización de una nueva captación de agua potable en Buera (Santa María de Dulces)» (núm. 306, Plan Operativo Objetivo 2 FEDER-2006), por importe de 34.209,53 €.

4126.- Aprobar la certificación núm. 1, obras «Centro socio-cultural multiusos, I fase, en Albergo Alto» (núm. 3, Plan Operativo Objetivo 2 FEDER-2006), por importe de 39.895,18 €.

4127.- Aprobar la certificación n.º 1 y final de la obra «Protección contra incendios de los bosquetes adosados al pueblo de Vencillón», por importe de 29.650 €.

4128.- SIN EFECTO.

4129.- SIN EFECTO.

4130.- Aprobar la ampliación, por importe de 8.200 € suplementarios, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Huesca para la realización de actividades incluidas en el «Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón».

4131.- Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del ser vicio de seguridad y vigilancia de la Sede de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2008, en el sentido de que el inicio del plazo de ejecución será el día 16 de enero de 2008.

4132.- Aprobar el gasto relativo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Diputación Provincial, para el período comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2008, ambos inclusive, a la empresa Seguritas Seguridad España, S.A., por importe de 7.559,92 €, IVA incluido.

4133.- Aprobar el gasto relativo a la realización de un servicio de patrocinio informativo en el municipio de Binéfar, a realizar por la empresa DIAL Binéfar (SER), por importe de 4.183,20 €, IVA incluido, durante el ejercicio 2007.

4134.- Aprobar el gasto relativo a la realización de un servicio de patrocinio informativo en La Crónica de Monzón, La Crónica del Bajo Cinca, La Crónica de Barbastro, La Crónica del Alto Gállego, La Crónica de Monegros, La Crónica de Ribagorza, La Crónica de La Litera y La Crónica del Sobrarbe, a realizar por la empresa 134 Diseño, Publicidad y Marketing, S.L., por importe de 10.800 €, IVA incluido, durante el ejercicio 2007.

4135.- Aprobar los gastos del servicio de espacios informativos y publicitarios del Festival En la Línea y del Festival Pirineos Sur, por importes de 11.722,91 y 5.972,14 €, IVA incluido, respectivamente, a la empresa 134 Diseño, Publicidad y Marketing, S.L.

4136.- Aprobar el gasto al servicio de emisión de espacios de actualidad en Radio Monzón, por importe de 6.000 €, IVA incluido, durante el ejercicio 2007.

4137.- Aprobar el gasto relativo al servicio de publicidad en Onda Cero Radio, en el programa local «La Mañana», bajo el título «La Buena Noticia», a realizar por Uniprex, S.A., por un importe de 9.073,05 €, IVA incluido, durante el ejercicio 2007.

4138.- Aprobar el gasto relativo al servicio de publicidad en Heraldo de Aragón y heraldo.es, referentes al Festival Internacional de las Culturas Pirineos Sur, Ribagorza Pop Festival y Festival En la Línea, a realizar por la empresa Metha Gestión y Medios, S.L.U., por un importe de 10.092 €, IVA incluido, durante el ejercicio 2007.

Huesca, 17 de enero de 2008.- El secretario general, Antonio Serrano Pascual.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALDELOU

326

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Baldeñou sobre la modificación del art. 6º. de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo n.º 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 5 Reguladora de la Tasa de recogida de basuras, que quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, aplicándose la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: viviendas

Por cada vivienda: 30€/año

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Baldellóu, a 2 de enero de 2008.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

336

ANUNCIO

Solicitada por D. José Manuel Penella Cambra, con domicilio en la C/ Aragón, 1, de Alberuela de Tubo (22212 Huesca), quien actúa en nombre propio, Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y de Obras para el Proyecto de Legalización de Explotación Ganadera Ovina, con capacidad para 300 plazas, sita en el Polígono 505, Parcela 5110, de este Término Municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento del art.65,2 de la ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alberuela de Tubo, a 11 de enero de 2008.- La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

337

ANUNCIO

Solicitada por D. José Santos Bescos Alastrue, con domicilio en la C/ Florida, 9 de Sodeto (22.212-Huesca), quien actúa en nombre propio, Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y de Obras para el Proyecto de Explotación Porcina de Cebo, con capacidad para 1.040 plazas, a ubicar en el Polígono 5, Parcela 206, de este Término Municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento del art.65,2 de la ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Alberuela de Tubo, a 11 de enero de 2008.- La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

338

ANUNCIO

Por Altoaragonesa de Desarrollos y Proyectos S.L., se ha solicitado declaración de interés público para la ubicación en suelo no urbanizable del proyecto de «AGRUPACIÓN DE CINCO CENTRALES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE CONEXIÓN A RED DE 100 KW» a ubicar en la parcela 244 del polígono 5 del término municipal de Alberuela de Tubo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alberuela de Tubo, a 11 de enero de 2008.- La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA

339

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de diciembre de 2007, página 4871, en concreto en la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el artículo 7º de la citada ordenanza, donde dice: «Para el ejercicio 2005, el tipo de gravamen será: 0,090%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

Debe decir: «Para el ejercicio 2008, el tipo de gravamen será: 0,90%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

Quedando el resto del anuncio queda tal como aparece publicado.

Alfántega, a 16 de enero de 2008.- El alcalde, Luis Fumanal Espier.

AYUNTAMIENTO DE ARÉN

340

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 238 de 11 de Diciembre de 2007 contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria de 8 de Noviembre de 2007 de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas y la aplicación de las nuevas Ordenanzas Fiscales nº 11, Reguladora de la Tasa por utilización de Edificios Municipales y Prestación de Medios a Particulares, y la nº 12, Reguladora de la Tasa por Puestos y Casetas de Venta Ambulante, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal.

Nº 3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el siguiente artículo 4 que quedará redactado del modo siguiente:

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.

1.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota líquida del impuesto, construcción y reforma de viviendas particulares, reforma y obras que se realicen para actividades ganaderas y de autónomos (siempre que justifiquen estar empadronados en el municipio de Aren, como mínimo 2 años).

2.- Los no empadronados en el municipio y que realicen el mismo tipo de obras señaladas en el punto anterior, no gozarán de bonificación alguna.

3.- El resto de obras no contempladas en el punto primero (Sector Inmobiliario, Eléctrico, Entidades Bancarias, etc...), no gozarán de ningún tipo de bonificación.

Nº 9.- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales De Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

Se modifica el Artículo 3º que quedará redactado del siguiente modo:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ocupación de la vía pública con mercancías:

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetes metálicos denominadas «containers», a la semana, exceptuando la primera: 1.- Euro

Tarifa Segunda.- Ocupación con materiales de construcción:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado, a la semana, exceptuando la primera: 1.- Euro

Tarifa Tercera.- Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc:

1º.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción, a la semana, exceptuando la primera: 1.- Euro

2º.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos, por cada elemento a la semana exceptuando la primera: 1.- Euro

3.- Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 20%.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25%; durante el tercer trimestre un 50% y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100%.

Nº 11.- Aplicación de la nueva Ordenanza Fiscal, Reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales.

1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la «tasa por utilización de edificios municipales», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en la presente Ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º.-**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de que dispone este Ayuntamiento. No estarán sujetas a esta tasa las actividades organizadas por el Ayuntamiento o entidades colaboradoras, así como grupos políticos, comunidad de regantes, dirección de centros escolares, o asociaciones que realicen actividades (formativas, culturales, educativas, etc.) en el municipio, legalmente constituidas.

III.- SUJETO PASIVO**Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente locales de que dispone este Ayuntamiento con carácter general.

IV.- RESPONSABLES**Artículo 4º.-**

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 5º.-**

No se concederá exención reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6º.-**

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Telecentro, conexión a internet; 1.- Euro por hora los adultos, los niños gratis.

- Pabellón Polideportivo; Durante el día 2,5.- Euros cada dos horas, por la noche 5.- Euros cada dos horas. Temas populares y uso privado, gratis asumiendo siempre la responsabilidad el solicitante.

- Sala de actividades.- Uso público gratis. Uso privado 2.- Euros la hora.

VII.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**Artículo 7º**

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de la cesión de locales solicitados.

VIII.- GESTIÓN**Artículo 8º****8.1.- Autorización previa.**

a) Todo uso o utilización de los locales de que dispone este Ayuntamiento queda sujeto a la preceptiva obtención de la correspondiente autorización de uso común especial normal.

El otorgamiento de la autorización queda sujeto a la naturaleza del propio bien, a los actos de afectación y apertura al uso público, y a los preceptos de carácter general aplicables.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir, días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto, respecto del destino, respecto del acceso al público, y respecto de las disposiciones reglamentarias aplicables.

b) Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

c) El otorgamiento de la autorización será discrecional, en tanto que este Ayuntamiento no tiene obligación de conceder y otorgarla en todo caso, y asimismo, será a precario, siendo revocable, en razón de interés público, por la Administración previo aviso a la entidad que lo utilice, sin indemnización.

d) Las autorizaciones no serán transmisibles, salvo que de forma motivada y de conformidad con la normativa reglamentaria vigente, así lo acuerde el órgano municipal competente.

e) El órgano municipal competente para el otorgamiento de la autorización será el que resulte en cada momento en función de la organización municipal establecida.

f) La autorización se extinguirá por transcurso de plazo autorizado, y por revocación.

g) Para poder acceder al otorgamiento de la autorización, será requisito indispensable el que quede acreditado fehacientemente en el expediente que la persona (física o jurídica) solicitante no resulta deudor en ningún concepto a la Hacienda Local.

8.2. Solicitud de uso de locales:

a) El solicitante de la autorización deberá formularla al Ayuntamiento de Aren, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a la fecha del comienzo del uso que se solicita, mediante instancia en la que consten y se acrediten los extremos que se indican a continuación:

- Nombre, edad y domicilio del solicitante, persona física o jurídica y título o calidad en virtud de la cual solicita autorización. Asimismo, en el caso de personas jurídicas, deberá manifestar el nombre de sus directivos, administradores o gerentes, a los que el Ayuntamiento podrá dirigirse, presentando poder suficiente que acredite la representación.

b) Declaración respecto de los siguientes extremos:

Fecha/s, número de días o de meses de utilización que se solicitan, sin que pueda exceder de doce (12) meses.

Tipo de actividad a desarrollar.

c) Declaración de haberle sido entregado el local en perfectas condiciones de uso y utilización, con anterioridad al inicio de la actividad.

d) Declaración de asumir ante el Ayuntamiento la totalidad de la responsabilidad de los deterioros y desperfectos que se hayan producido y apreciado una vez concluido el plazo de utilización concedido en la autorización.

8.3. Obligaciones del titular de la licencia:

a) El titular de la licencia responderá de todos los daños que se produzcan en relación con el desarrollo de la actividad, siempre que los mismos sean imputables por imprevisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta regulación, o disposiciones reglamentarias de aplicación, sin que en ningún caso se excluya el carácter principal y solidario de su responsabilidad.

8.4. Resolución, liquidación y pago.

a) En la resolución de autorización se establecerá y fijará la liquidación correspondiente al uso solicitado. El pago del importe liquidado de esta tasa se efectuará en el plazo de diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la resolución autorizando el uso, y, en todo caso, si la autorización lo fuera para varios meses, durante los diez (10) primeros días de cada mes en la cuenta del Ayuntamiento de Aren abierta en Ibercaja de Aren, previa recepción de la notificación de la liquidación.

8.5 Gestión tributaria.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados sólo podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IX. GESTIÓN POR DELEGACIÓN**Artículo 9º**

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

X. NORMAS DE APLICACIÓN**Artículo 10º**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XI. INFRACCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 11º**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2007, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2008, y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Aren, a 14 de enero de 2008.- La secretario, Asunción Puchercós Cierco.- El alcalde, Miguel Gracia Ferrer.

12.- Aplicación de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, o Terrenos de Uso Público con Puestos y Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones de Recreo, así como Industrias Callejeras y Ambulantes.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**Artículo 1º**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos y casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos y casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes

III. SUJETO PASIVO**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. RESPONSABILIDADES**Artículo 4º**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con los efectos señalados en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 5º**

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente « vistas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VI. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6º**

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Por ocupación de suelo público con cualquier tipo de puesto de venta ambulante e industria callejera.

Por cada comerciante, al día: 5.- Euros

VII. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**Artículo 7º**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. La Tasa se devengará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos del dominio público, en el momento de solicitar la correspondiente licencia ó, si ésta no existe, cuando se inicie la ocupación del dominio público.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día del periodo impositivo,

VIII. GESTIÓN**Artículo 8.-**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado ó realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

2. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar la autoliquidación de la Tasa y formular declaración en la que conste la cantidad de los elementos que se van a instalar.

4. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la Tasa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación. Las autoliquidaciones tienen carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente. No se iniciará la ocupación de la vía pública ni la tramitación del expediente en, tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si es dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia,

9. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

10. Contra los actos de gestión tributaria, competencia de (Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa a la exposición pública de los padrones correspondientes,

IX. NORMAS DE APLICACIÓN**Artículo. 9º**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 10º.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, es[como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Aren, a 14 de enero de 2008.- La secretario, Asunción Puchercós Cierco.- El alcalde, Miguel Gracia Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**341****ANUNCIO**

El alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque, mediante Decreto de fecha 11 de Diciembre de 2007, acordó adjudicar mediante procedimiento abierto y subasta la obra «Construcción de Depósito de 2.250 m3. para Abastecimiento de Agua de Benasque» por importe de 461.435,85 Euros, a la empresa Ingeniería y Construcción Moymar, S.A. (Moymar, S.A.)

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Benasque, a 14 de enero de 2008.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

342**ANUNCIO**

Por D. Ignacio García Gómez, en representación de FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A., y con domicilio social en Telesilla B1 –Oficinas- de 22449 Cerler, se ha solicitado Licencia para la actividad de «Restaurante –Pizzería-» con emplazamiento en Estación de Esquí –Zona Snowpark- de 22449 Cerler.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente de la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 14 de enero de 2008.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

343**ANUNCIO**

Por D. JOSE FRANCH AVENTÍN, en representación de COMARCA DE LA RIBAGORZA con C.I.F. nº. P-2200126-G, y domicilio en Pl. Compañía, 1 22340 Graus, se ha solicitado Licencia para la actividad de «Punto Limpio» con emplazamiento en Polígono 3 Parcela 138 de 22440 Benasque.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de Aragón (sección Huesca), para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 15 de enero de 2008.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

344**ANUNCIO**

Por D. ERNESTO SIERCO ARTIGA, con C.I.F. nº. 73.186.919-E, y domicilio en C/ Los Borbones, 38 de 22440 Benasque, se ha solicitado Licencia para la actividad de «Carpintería - Ebanistería» con emplazamiento en Polig. Industrial La Rodiella, 10 de 22440 Benasque.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de Aragón (sección Huesca), para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 15 de enero de 2008.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

345

ANUNCIO

Solicitada por parte de D. Jaime Ballarin Raso licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de explotación ganadera de granja de vacuno para cría de terneros, a ubicar en Polígono 5, Parcelas 184 y 185, núcleo de Senz, T.M. de Foradada del Toscar (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de QUINCE DÍAS desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Foradada del Toscar, a 18 de enero de 2008.- La alcaldesa, Mª Carmen Castillón Castillón.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

346

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Servicio de Ludoteca Municipal aprobada en el año 2000.

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días a efectos de las reclamaciones y/o alegaciones que se puedan presentar.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Monzón, 14 de enero de 2008.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

347

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.007, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Municipales así como la Ordenación e imposición de la Ordenanzas Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos y prestación de Servicios Administrativos, sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a su publicación:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7.- El tipo de gravamen será el 0,49 por ciento, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,62 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6.- La cuota tributaria será la cantidad fija de: 6€

ORDENANZA FISCAL Nº 5 TASA POR EXPEDICIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.2 Las tarifas aplicables serán:

a) Cuando se trate de solicitudes de licencia de apertura de establecimientos que, por la naturaleza de la actividad a ejercer en éstos, requieran a la tramitación administrativa prevista en la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de protección ambiental de Aragón: 80 €

b) Cuando se trate de solicitudes de licencias de apertura de establecimientos que por la naturaleza de la actividad a ejercer en éstos, no requieran la tramitación administrativa a que se hace referencia en el apartado anterior: 50€

ORDENANZA FISCAL Nº 6 TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa

EPÍGRAFE 1º.- Asignación de nichos perpetuos

Por cada nicho: 700 €

ORDENANZA FISCAL Nº 7 TASA POR ALCANTARILLADO

V.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, consistirá en una cantidad fija anual de: 12 €

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de: 40€

ORDENANZA FISCAL Nº 12 TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO PISCINAS

EPÍGRAFE 1.- Por entrada de personal a las piscinas

ABONADOS:

- De personas mayores a partir de 9 años: 30€

- De niños de 4 a 8 años inclusive: 18€

ORDENANZA FISCAL Nº 13 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Artículo 6

Vivienda, al año: 0,38€/m3

Fábricas e industrias: 0,65€/m3

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 40 €por cada vivienda y local comercial.

Se facturará un mínimo de 5 m3.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA POR SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Artículo 7.- La cuota tributaria de la tasa por difusión de noticias por medio de Voz Pública se determinará en función de una cantidad fija de 3 €por cada anuncio realizado.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 TASA SERVICIO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO.

Artículo 7.-

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

TARIFA ÚNICA: Industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público.

1.- Comestibles (sólo miércoles y jueves de cada semana) por puesto y día 5 €. Si coincide algún día con fiesta local, regional o nacional se adelantará al día anterior.

2.- Tejidos, confecciones, bisutería, plásticos, zapatos, ferretería y similares (sólo lunes y viernes de cada semana) por puesto y día 5 €. Si coincide con fiesta local, regional o nacional se adelantará al día anterior.

ORDENANZA FISCAL Nº 16

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, y prestación de servicios administrativos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de la actividad administrativa desarrollada, con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida la Administración Municipal, así como la prestación de servicios administrativos ,especificados en esta Ordenanza.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa, que haya sido provocada por el interesado o reside en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del mismo.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades que disfruten , utilicen o aprovechen especialmente los servicios de expedición de documentos administrativos.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas, en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o del servicio administrativo a prestar de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate,

Artículo 7.- Tarifa

La presente tarifa se estructura en los siguientes epígrafes.

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes

1º.- Certificaciones de Empadronamiento: 1,00 €

2º.- Certificados de convivencia y residencia: 1,00€

Epígrafe segundo: Servicios prestados por las oficinas Municipales

Por cada fax local (por hoja): 0,20 €

Por cada fax provincial (Por hoja): 0,30 €

Por cada fax internacional (Por hoja): 1,00€

Fotocopias DIN A4: 0,10€/página

Fotocopias DIN A3: 0,12€/página

Fotocopias D.N.I: 0,15€

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o desde que se inicie la prestación del servicio sujetos al Tributo.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o al retirar la certificación o documento, si la solicitud no existiera o no fuere expresa .

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Peñalba, a 17 de enero de 2008.- El alcalde, Carlos Javier Lerín Allué.

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA**348****PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN CALLES LAS GRADAS Y CALLE BINEFAR DE SAN ESTEBAN DE LITERA, SEPARATA I.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPH N° 163 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: CONCURSO

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.404,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2007

b) Contratista: CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 42.940,38 EUROS.

En San Esteban de Litera, a 15 de enero de 2008.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA**349****DECRETO DE ALCALDIA 7/2008**

Considerando los siguientes antecedentes:

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la inscripción en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá renovarse periódicamente cada dos años. El mero transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no proceda a la renovación.

Y visto que, habiendo caducado las inscripciones de los extranjeros que se relacionan más adelante y no habiendo sido posible notificarles personalmente el expediente de caducidad al estar ausentes o ser desconocidas en los domicilios de la inscripción padronal.

VENGO A RESOLVER,

PRIMERO: A tenor de lo dispuesto en los art. 71 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificarles la incoación de expediente de caducidad de inscripción padronal para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio o hasta la fecha de caducidad que se detalla, se personen en el Ayuntamiento provistos de documento original de identificación personal en vigor, y justificante de domicilio nuevo, si es que éste hubiera variado, al objeto de renovar la inscripción padronal. En el caso de menores, la renovación se efectuará por los padres, o en su defecto por sus representantes legales debidamente acreditados.

SEGUNDO: En el caso de no renovar la inscripción padronal en el periodo indicado, se acordará la caducidad de la inscripción y serán dados de baja del padrón municipal los siguientes vecinos de Sariñena:

Habitante	Fecha caducidad
SANDRA BIVIANA BEDOYA GONZALEZ	19-12-2007
MAMADOU DEMBA SY	16-12-2007
YURIANI MARCELA GONZALEZ BLANDON	17-01-2008
RICHARD ADAM CARVALHO	31-01-2008
LAMINE DIOUSSE	03-02-2008
AHMED DAROU	06-02-2008
ANDRY HUDYM	07-02-2008

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sariñena, a 15 de enero de 2008.- El secretario (ilegible).- La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JACA**SECRETARÍA****359****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2007, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Jaca, para la realización de Actividades Deportivas de la Ciudad de Jaca 2007, por plazo de QUINCE hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Jaca, 16 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

360**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Jaca, para la realización de Actividades Sociales y ONG'S para la Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo para el año 2007, por plazo de QUINCE hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Jaca, 16 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

361**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada, situada en la Calle Albareda, nº 33, promovido por D. Fernando Val Claver.

El correspondiente expediente administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde puede consultarse, se somete a información pública a efectos de alegaciones, con fijación de Anuncio en los Tablones de Edictos de Jaca, difusión en dos periódicos de ámbito local y provincial y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, por plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Jaca, 16 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

363**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2007, aprobó inicialmente la Modificación puntual de la Plantilla Municipal del año 2007, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas, conforme a lo previsto en el artº 127 del Real Decreto Legislativo 781/86:

- Se crea una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente con las siguientes características:
Escala Administración General
Subescala Técnica
Grupo A
Nivel 24
Jaca, 17 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

364

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Jaca, para la realización de actividades deportivas.

Trascurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE JACA.

Artículo único: Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento cuyo texto se inserta a continuación.

No serán de aplicación estas bases a los premios y otras subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor a que se refiere el artículo 30.7 en relación con el artículo 2 de la LGS, ni a las contempladas en bases reguladoras especiales o a las que se distribuyan a través de entidades colaboradoras.

BASES REGULADORAS

1.ª Objeto de la subvenciones [art. 17.3.a) y art. 23.2.c) LGS].

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades de entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que se ajusten a alguno de los siguientes programas:

PROGRAMA «PROMOCIÓN DEPORTE BASE»

Este programa debe cumplir las siguientes características:

Duración del programa: 8 meses (a excepción de los deportes estacionales)

Frecuencia semanal: 2 sesiones semanales

Edades de los participantes: hasta 16 años, inclusive

Características de la actividad: perfeccionamiento técnico excluidos programas de competición.

Requisitos: presentar relación de deportistas con nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento, número de licencia federativa o seguro escolar.

Todos los deportistas deben estar empadronados en el municipio de Jaca.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Se atenderá a los siguientes criterios:

Número de deportistas y número de licencias

Asistencia de competiciones oficiales y rango de las competiciones

Organización de competiciones e impacto social y deportivo de las mismas

Resultados deportivos

PROGRAMA DE FORMACIÓN

Se valorarán los siguientes criterios:

Tipo de formación

Número de participantes

Objeto de la formación

En concreto, se consideraran como gastos subvencionables los derivados de las actividades programadas y realizadas durante el año en curso en el término municipal de Jaca y referidas al ámbito deportivo.

No se consideran gastos subvencionables, los derivados de la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios, ni la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo las que estén directamente relacionadas con la actividad objeto de subvención.

2.ª Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS [art. 17.3.b) y artículo 23.2.e) LGS].

1. Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a) Cuando el beneficiario directo sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta del primero, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Quando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Quando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Quando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos y los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de cada uno de los miembros.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros. En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

2. Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes, tanto los establecidos en la LGS y el RLGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención objeto de la misma y, en particular, los que acrediten la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable. En tal supuesto se deberá requerir a quienes figuren en la propuesta de resolución provisional como beneficiarios la aportación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A quienes no figuren como beneficiarios en la resolución provisional si, como consecuencia del trámite de alegaciones, de renunciadas de otros beneficiarios o de recursos administrativos hubieran de ser incluidos en la propuesta definitiva se les formulará igual requerimiento con anterioridad a ésta. Si se prescindiera del trámite de audiencia por no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el requerimiento para la presentación de la documentación se formulará con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva otorgando un plazo no superior a 15 días.

4. En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

3.ª Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes [art. 17.3.b) y art. 23.2.g) LGS].

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas (art. 91.2 RLGS). El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.ª Procedimiento de concesión [art. 17.3.d) y art. 23.2.d) LGS].

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes órdenes o resoluciones de convocatoria. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter abierto la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán (art. 59 RLGS).

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 34.1 de la ley.

5.ª Criterios de otorgamiento de las subvenciones [art. 17.3.e) y art. 23.2.l) LGS].

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas. Las órdenes de convocatoria concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido en cada caso y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante en las convocatorias en que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes (art. 60 RLGS).

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos (art. 55 RLGS).

6.ª Fase de preevaluación [art. 24.3) LGS].

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnan las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la reevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En las convocatorias en las que se prescinda de la fase de preevaluación, el órgano instructor unipersonal se limitará a requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los defectos, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS.

7.ª Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas [art. 22.1 y art. 23.2.b) LGS].

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

8.ª Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación [art. 17.3.f) LGS].

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real justificado.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

9.ª Prorrato del importe entre los solicitantes (art. 22.1 LGS).

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme a la base anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios no procederá aplicar el prorrateo.

10.ª Reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo. En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero. Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

11.ª Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención [art. 17.3.g) y art. 23.2.f) LGS].

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario del órgano directivo que promueva la orden de convocatoria o del organismo convocante cuya designación se efectuará en la convocatoria.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado. Las convocatorias determinarán la composición concreta del expresado órgano del cual podrán formar parte funcionarios y representantes del Ayuntamiento, así como representantes de asociaciones y organizaciones sociales o expertos relacionadas con la actividad. Además formará parte del órgano colegiado un funcionario que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Junta de Gobierno

12.ª Contenido y plazo en que será notificada la resolución [arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS].

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes será el que se especifique en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 25.5 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.ª Publicidad de las subvenciones concedidas (art. 30 RLGS).

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOP, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en el tablón de anuncios que en las respectivas convocatorias se indique. Unas y otras se publicarán también en internet en la página web que en la convocatoria se indique. En todo caso en la publicación que se haga en el BOP se indicará el tablón de anuncios y la página web mencionados.

14.ª Difusión de la subvención concedida por el beneficiario (art. 31 RLGS).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

15.ª Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención [art. 17.3.h) LGS].

En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directo que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida a que se refiere el artículo 72.3 del RLGS y la base 20.ª, apartado 1, párrafo 2.º siguiente.

En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo al régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

16.ª Gastos subvencionables (art. 31 LGS).

Al amparo de las previsiones del artículo 31 LGS se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de amortización de los bienes inmuebles, de los equipos informáticos y de otros bienes muebles inventariables, propiedad del beneficiario, que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada siempre que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, no se modifique el criterio de amortización que la entidad beneficiaria viniera aplicando con anterioridad a la concesión de la subvención ni se rebase la cantidad máxima que resultaría de aplicar las tablas de amortización oficialmente aprobadas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases.

c) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) En concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada podrá compensarse un 0,5 por ciento del coste total sin necesidad de justificación (art. 83.3 RLGS).

17.ª Subcontratación (art. 29 LGS).

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el art. 29 de la LGS y en el art. 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

18.ª Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

Por los órganos de gestión se publicarán las convocatorias con la antelación suficiente para que el beneficiario pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y la subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cualquiera que sea la forma de pago de las contempladas en la base siguiente, el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse a solicitud de los interesados. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que correspondan a gastos ejecutados en el ejercicio natural al que corresponde la convocatoria. No será necesario, como requisito para el cobro, acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado (art. 31.2 LGS). No obstante, la Administración concedente y la Intervención Municipal podrán comprobar posteriormente este extremo con las consecuencias previstas en la base 24.ª siguiente.

19.ª Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios [art. 17.3.k) LGS].

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la base siguiente, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base, se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

1. Pagos a cuenta.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración. En el plazo de justificación de la subvención se practicará una liquidación final.

2. Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado.

El pago se podrá realizar también mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta mensuales. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior y por el importe de esta. Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante este sistema siempre que así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma.

En tal caso, los pagos ulteriores al primero responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas. Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración, sin que el plazo para la práctica de la liquidación final, una vez realizada la actividad subvencionada, pueda rebasar el plazo de justificación de la subvención.

20.ª Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables, que se especifican en los apartados siguientes de esta base. En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

1. Cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo. Asimismo, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS sin aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. En este último caso se comprobará por los servicios dependientes del centro que promueva la convocatoria, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados (art. 75.3 RLGS). La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

2. Justificación mediante módulos. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del RLGS).

En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del RLGS. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

3. Justificación mediante estados contables. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 RLGS y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficits de explotación o presupuestarios de una entidad así como en el caso de que el programa se hubiera financiado con fondos propios del beneficiario y con fondos de distintas procedencias sin que la subvención otorgada al amparo de estas bases fuera superior al porcentaje que se fije en la convocatoria.

4. Comprobación documental de la justificación. La comprobación documental se adecuará a la forma de justificación establecida para cada tipo de subvención y en ella se revisará la documentación que en cada caso sea obligatoria. Cuando fuera de aplicación la comprobación formal a que se refiere el apartado 2 del artículo 84 RLGS, el órgano concedente efectuará una comprobación plena en los cuatro años siguientes a la concesión sobre la base de una muestra representativa.

21.ª Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación [art. 17.3.j)]

LGS].

Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones de la correspondiente convocatoria se constituirán en la Caja General de Depósitos mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo tal como se regula en el artículo 88 del RLGS.

No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía los beneficiarios a que se refiere el artículo 42.2 del RLGS. Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

22.ª Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución [art. 17.3.l) LGS].

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que de conformidad con la base 3.ª tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

23.ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales [art. 17.3.m) LGS].

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiere realizado.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jaca para la misma finalidad. En concreto, quedan excluidos del objeto de la subvención regulada a través de las presentes bases, los clubs, entidades deportivas o asociaciones sujetas a convenio que tengan relación con dicho objeto.

24.ª Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Jaca, 17 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

365

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Servicio Público Municipal de la Escuela Infantil.

Trascurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra del mismo, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE JACA

El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad del servicio municipal de la Escuela Infantil en el municipio de Jaca.

El Reglamento es considerado como un recurso que facilita la organización operativa del centro al ordenar tanto su estructura como los procedimientos de acción.

CAPÍTULO I : Naturaleza, objeto, carácter y fines

Artículo 1: La Escuela Infantil de Jaca, cuyo titular es el Ayuntamiento de Jaca, es un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario y destinado a la primera infancia, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

Artículo 2: El centro tendrá por objeto ofrecer una educación y una atención complementaria a la que los niños tienen en su ambiente familiar.

Está dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, social y afectivo de los niños de 0-3 años.

Artículo 3: Como institución educativa que reconoce la Educación Infantil como un derecho fundamental, la Escuela Infantil responderá a los siguientes principios:

a) la metodología debe ser lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, que despierte el interés y la curiosidad.

b) los espacios y los recursos son potenciadores de las capacidades de los niños.

c) la escuela debe ser una escuela activa en la cual los niños son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje; es lo que se conoce con el nombre de aprendizaje significativo.

d) responderá al principio de globalización, en el que el aprender supone un acercamiento del niño a la realidad que quiere conocer y así poder establecer relaciones entre lo nuevo y lo ya sabido.

e) en la escuela se desarrollarán relaciones interpersonales para posibilitar el desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales y sociales que permitan al alumno integrarse en el mundo que les rodea.

Artículo 4: Se establecen como objetivos prioritarios de la Escuela Infantil Municipal de Jaca, los siguientes:

a) descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo, para conseguir una mayor autonomía.

b) ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego

c) adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable: cuidados básicos, alimentación, higiene, bienestar, juego y relación

d) establecer vínculos de comunicación y relación con las personas adultas y sus iguales

e) observar y explorar su entorno inmediato

Artículo 5: La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Jaca y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: De los alumnos

Artículo 6: Los usuarios de este servicio serán los niños de 0-3 años, abarcando el primer ciclo de Educación Infantil. La capacidad del centro es de 88 niños repartidos en 7 aulas.

Artículo 7: Los niños de la Escuela Infantil de Jaca deberán ser recogidos por los padres/tutores y en el caso de que se delegue en otra persona, ésta deberá presentar la tarjeta de identificación entregada a cada niño a principio de curso.

Artículo 8: Serán derechos de los alumnos los siguientes:

- acceso al centro y a recibir la asistencia en el mismo sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

- a la consideración en el trato debido a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que presta sus servicios como de los demás usuarios

- al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario

- a su intimidad personal

Artículo 9: Serán deberes de los alumnos:

- cumplir las normas de utilización del centro y del Reglamento de Régimen Interior

- participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento

- Realizar el Período de adaptación adaptado a cada circunstancia cuando son alumnos de nuevo ingreso

- pagar la correspondiente cuota por la prestación del servicio que se establece en la Ordenanza Municipal nº 1

CAPÍTULO III: De los padres o representantes legales de los alumnos: derechos y deberes

Artículo 10: Derechos:

- pertenecer a la Asociación de Madres y Padres y alumnos de la Escuela Infantil de Jaca: «Jacapaspas»

- participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente

- a recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutelados

- a ser informados oportunamente de los plazos de preinscripción y matrícula

- a recibir información sobre las normas de funcionamiento de la Escuela y sobre la cuantía de las tasas a abonar

- a dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos

- a ser recibidos por el educador del niño o Dirección del centro en su caso

- a recibir información sobre las actividades a desarrollar en el centro

- a ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del centro

- a utilizar los espacios del centro adecuadamente y respetando el uso para el que están destinados

Artículo 11: Deberes

a) a tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos

b) acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del centro

c) no interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.

d) respetar las normas que rigen el centro y el presente Reglamento

e) aportar el material, vestuario, enseres personales para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro

f) declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes

g) observar las normas para la protección de la salud que se contienen en el anexo sanitario

h) personarse en el centro para la entrada durante el horario permitido y recogerlo puntual, 5 minutos antes del cierre del centro.

i) entregar la tarjeta de identificación a la persona que venga a por el niño si no es padre/madre o persona que habitualmente lo recoge

j) poner ropa cómoda a los niños, poco abrigados, evitando petos o buzos

k) realizar el período de adaptación al incorporarse su hijo al centro

CAPÍTULO IV: Del personal docente

Artículo 12: El personal encargado de la atención de los niños será el que venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a su titulación. El centro cuenta con Técnicos en educación Infantil y una maestra en educación Infantil que desempeña el puesto de Dirección.

Artículo 13: El personal del centro trabajará en equipo siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de la organización y mantenimiento del centro procurando siempre su mejora

Artículo 14: Funciones, deberes y derechos

a) Funciones :

De Técnicos en Educación Infantil

- Cubrir el horario de atención, no pudiendo quedar desatendido el servicio en momento alguno, dentro del horario y jornadas

- Facilitar la comunicación interpersonal

- Estimulación de la creatividad dentro del grupo

- Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable

- Atención, orientación y asesoramiento a padres/madres

- Vigilancia, atención y cuidado de niños de 0-3 años, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.

- Dos Técnicos realizan tareas de apoyo en las aulas según un horario previsto y sustituyen a las tutoras en caso de ausencia.

La Dirección del centro tendrá las siguientes funciones:

- Recepción de nuevos usuarios: acogida, inscripciones, información y orientación. Se realizarán las preinscripciones y las matrículas en los plazos indicados.

- Ostentar la representación del Centro
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes

- Orientar y dirigir todas las actividades del Centro
- Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro
- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se le solicite por éstos dentro del horario de atención al público

- Atender a los trabajadores del Centro cuando se le solicite por éstos
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro

b) Deberes
- respetar las normas que rigen el centro
- programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro
- velar por el proceso de maduración de los niños/as
- velar por el mantenimiento de normas básicas en materia de sanidad e higiene, además de por la seguridad del niño

- mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños y programar sesiones de tutoría

- no entregar ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de padres o tutores legales, si no vienen con tarjeta de identificación o ha existido autorización para ello

- utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso para el que estén destinados

- tratar con educación y respeto a todo el personal del centro
- acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección

c) Derechos
- los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Jaca

- a ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el período escolar

- a promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación y formación educativa

- a ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa

CAPÍTULO V: Del personal no docente

La Escuela Infantil de Jaca cuenta con personal de limpieza, de cocina y monitora de comedor.

Estas personas, además de la importante labor que realizan en el centro, tienen un contacto directo con los niños. Conocen los criterios de actuación y las normas que rigen el centro y colaboran de forma indirecta en ciertas actividades.

CAPÍTULO V: Admisión

Artículo 15: Requisitos: podrán solicitar la plaza en el servicio municipal de la Escuela Infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que no tengan cumplidos los tres años de edad

Artículo 16: Integración de discapacitados: podrán integrarse niños con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de éstos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructuras idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se computará como una plaza. La plaza de Necesidades Educativas Especiales se guarda hasta la matrícula, después podrá ser ocupada.

Formalización de matrícula

1- Renovación de plaza

Las familias de los niños ya matriculados y que deseen renovar la plaza deberán hacerlo presentando el impreso correspondiente cuando le sea facilitado desde el centro

2- Nuevas solicitudes

Se seguirán los plazos y las condiciones determinadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la DGA. Se abrirá un primer plazo de presentación de solicitudes y un segundo de matriculación tras la baremación

Artículo 17: Documentación; junto con la solicitud se presentará:

- Partida de nacimiento del menor o fotocopia del Libro de Familia. En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse Certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad.

- Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores

- Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor

(última nómina o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente de ambos)

- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal del año anterior. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportarán copias de ambas hojas de liquidación. Se puede sustituir por una autorización de los padres al Ayuntamiento de Jaca para acceder a los datos necesarios.

En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

En el supuesto de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, se atribuirá la puntuación máxima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración correspondiente ante la Administración, se acreditará esta circunstancia mediante certificación expedida al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en su caso, certificación de retribuciones percibidas o prestaciones reconocidas por otros organismos públicos o cualquier otro documento necesario para poder determinar la renta de la unidad familiar. Se adjuntará además documento donde se refleje el número de miembros de la unidad familiar.

d) Documento oficial justificativo de familia numerosa

e) La condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno, será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Servicio Aragonés de Servicios Sociales. En el supuesto de que se trate de hermanos escolarizados, será suficiente con el informe de Atención Temprana

f) Las solicitudes de plazas para alumnos con necesidades educativas especiales habrán de acompañarse de la copia del dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana, o en su defecto, mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Una vez que el alumno está matriculado en el centro debe aportar la siguiente documentación:

- fotocopia de la cartilla de vacuna actualizada

- fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social

- certificado no oficial donde conste que el niño no posee ninguna enfermedad infectocontagiosa

- dos fotos tamaño carné

- número de la cuenta por la que se pasará el recibo mensual

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se requerirá al interesado que en el plazo de 10 días enmiende los errores con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Artículo 18: Sistema de admisión

a) La selección de las solicitudes se realizará de acuerdo a lo que cada año dictamine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

b) En caso de empate una vez aplicado el baremo, se utilizará como criterio de desempate la letra del primer apellido del alumno, de forma descendente, de acuerdo con el sorteo público que a estos efectos se realice.

c) Una vez efectuada la selección se hará pública la relación de admitidos y excluidos que se expondrá en la puerta del centro, abriéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones.

d) Relación definitiva de admitidos y excluidos: una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos, y en su caso la lista de espera con la puntuación obtenida.

e) Lista de espera: las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación. En el caso de presentarse fuera de plazo se añadirán a la lista de espera, si hay plazas se cubren directamente.

f) Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula.

CAPÍTULO VI: BAJAS

Artículo 19: Serán causa de baja definitiva del centro:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años).

b) La falta de pago de 3 mensualidades consecutivas

c) Comprobación en la falsedad de datos o documentación

d) Por falta de asistencia de un mes sin justificar

e) La petición de los padres o representantes legales del menor

f) El incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

Artículo 20: Las bajas se resolverán por Alcaldía o Concejal Delegado, a propuesta de la Dirección del Centro

Artículo 21: Los alumnos que hubiesen causado baja podrán volver a optar por una plaza en el centro en el curso siguiente.

CAPÍTULO VII: Régimen Interno

Artículo 22: Un niño no puede permanecer más de 8.30 horas diarias en el centro. El horario de la Escuela se aprobará anualmente mediante resolución de Alcaldía al inicio de cada curso haciéndose público en el tablón correspondiente.

Las puertas permanecerán abiertas durante media hora desde la apertura del centro no permitiendo entrar a ningún niño que llegue tarde, salvo casos excepcionales y justificados y, siempre previo aviso al Centro.

Los horarios se respetarán al máximo acudiendo a por el niño 5 minutos antes del horario de cierre de la Escuela.

Por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada elegida y por el servicio de comedor en días puntuales se abonarán las cuotas reflejadas en la Ordenanza fiscal N.º1 del Ayuntamiento de Jaca.

Artículo 23: La ausencia del centro de 15 días o inferior no supone una reducción de la cuota.

La ausencia de 1 mes o superior justificada al centro supone una reducción del 75% de la cuota correspondiente, con un máximo de tres meses de ausencia.

Las ausencias deberán ser comunicadas a la Dirección del centro por escrito con antelación o en los 15 días posteriores a producirse la falta.

Artículo 24: Los niños deberán aportar a la Escuela Infantil con tanto con el personal que establezca la legislación en función de los ratios que la misma señale y que reúna la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

Artículo 25: El centro dispone de cocina propia y servicio de comedor. Los niños que no demanden el servicio de comedor deberán traer su almuerzo de casa. Está prohibido el sacar y el traer comida a la Escuela, a excepción del almuerzo, evitando la bollería industrial y las chucherías.

Artículo 26: Los niños deberán aportar a la Escuela Infantil los efectos personales necesarios que le sean indicados por la tutora.

Todos los materiales y objetos personales vendrán marcados con el nombre del niño/a.

Artículo 27: Salidas del centro: cada responsable deberá especificar quien o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor. No se autorizará la salida del menor con personas que no están autorizadas.

Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar a la Dirección del centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Artículo 28: La organización de la Escuela Infantil es por edades dentro del mismo nivel, por este motivo, es posible que algún niño tenga que cambiar de tutora a lo largo del curso o en el inicio del siguiente.

CAPÍTULO VIII: Tasas

Artículo 29: Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la Ordenanza Municipal n.º1 del Ayuntamiento de Jaca.

ANEXO 1 - NORMATIVA SANITARIA

Los niños pequeños todavía tienen un sistema inmunitario reducido por lo que enferman más fácilmente que cuando son mayores.

Cuando un niño/a está enfermo necesita unos cuidados y unas condiciones que un centro educativo no puede ofrecer, por lo que la asistencia a la escuela durante ese tiempo retardaría su curación.

Por estos motivos, por el propio niño y por los que le rodean, es importante que ningún niño/a asista a la Escuela Infantil cuando está enfermo, siguiendo como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio las siguientes normas:

No se aceptará la entrada a ningún niño que presente:

- manifiesta falta de higiene
- presencia de parásitos(liendres, piojos,...)
- fiebre
- diarrea
- erupciones en la piel de tipo contagioso
- Conjuntivitis
- Parasitosis intestinal: lombrices
- Vómitos de repetición

Los períodos de baja de asistencia al centro escolar por enfermedades son los siguientes:

- a) Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación
- b) Paperas: 7 días desde el comienzo de la enfermedad
- c) Hepatitis: hasta dos semanas después del comienzo de la enfermedad
- d) Poliomieltitis: la vuelta de un niño afectado a clase requiere el oportuno permiso sanitario.

e) Piojos: hasta la total desaparición del insecto y liendres con tratamiento.
f) Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.
g) Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.
h) Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando éstas se hayan desecado.

i) Sarampión: hasta 6 días desde la aparición de exantema
j) Gripe: hasta la completa curación de los síntomas
k) Tuberculosis: la vuelta a clase de los niños enfermos de tuberculosis precisa la correspondiente autorización sanitaria de falta de contagiosidad.

l) Enfermedades de las vías respiratorias: es recomendable para la mejor recuperación del niño que no venga a la Escuela

En el caso de que un niño acuda a la Escuela Infantil presentando cualquiera de los síntomas anteriores, la Dirección podrá denegar el acceso del niño.

En caso que los síntomas aparezcan en la escuela se llamará de inmediato a los padres para que con la mayor brevedad posible procedan a la evacuación del niño del centro.

En el caso de la fiebre, diarreas y vómitos los padres deberán recoger al niño y permanecer 24 horas en casa, tras ese período obligatorio podrá acudir al centro con un informe pediátrico.

En caso de urgencia o accidente primero se atenderá al niño y después se avisará a las familias. El ayuntamiento de Jaca posee un seguro que cubre los accidentes derivados de deficiencias del edificio.

ASPECTOS DE MEDICACIÓN

Ante la presencia de niños que deban seguir tratamiento médico por enfermedad no contagiosa, con pautas inferiores a 8 horas, se entregará a la tutora la receta en la que el Pediatra hará constar dosis y horario de las tomas. Cuando esta medicación se tenga que administrar cada 8 horas, serán los padres los que se encargarán de dársela a la entrada y salida del centro

En el caso de fiebres altas en el centro y de que los padres no puedan acudir de inmediato y sea perjudicial para el niño, se le administrará medicación siempre y cuando los padres hayan firmado la autorización proporcionada por el centro indicando medicamento y dosis.

Solamente se tendrán en cuenta las pautas de medicación establecidas por los pediatras o especialistas colegiados. Por tanto no se administrarán pautas de medicación alternativas que no estén avaladas por el pediatra correspondiente.

Se administrarán dietas específicas para niños con alergias, intolerancias siempre bajo prescripción médica, no se administrarán dietas blandas.

PERÍODO DE ADAPTACIÓN

El período de adaptación en las Escuelas Infantiles se entiende como el proceso individual y progresivo de incorporación a la escuela que el niño/a llevan a cabo en un período de tiempo que se desarrollará durante los 10 primeros días hábiles consecutivos de septiembre en los horarios y organización establecido por la escuela.

Aquellos niños que se incorporen una vez iniciado el curso, también deberán realizarlo, organizado en función de las circunstancias de cada caso.

Los alumnos que realicen este período no disfrutarán del servicio de comedor durante esos diez días.

Al inicio de curso, el personal de la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia para explicarle el Período de Adaptación de su hijo.

Jaca, 17 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

366

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, aprobó, con carácter definitivo, la Modificación de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Lerés, contenida en las Normas Complementarias del P.G.O.U. para los Núcleos Rurales de Jaca, incluyendo la parcela 15 del Polígono 29 del Catastro –referencia catastral 22178J029000150000YH.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Jaca, 17 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

367

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Jaca, para la realización de actividades sociales y ONG'S para la cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Trascurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, Y ONG'S PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO PARA EL AÑO 2007.

Artículo único: Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento cuyo texto se inserta a continuación.

No serán de aplicación estas bases a los premios y otras subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor a que se refiere el artículo 30.7 en relación con el artículo 2 de la LGS, ni a las contempladas en bases reguladoras especiales o a las que se distribuyan a través de entidades colaboradoras.

BASES REGULADORAS

ARTÍCULO 1: Objeto de la convocatoria. [art. 17.3.a) y art. 23.2.c) LGS].

El objeto de la convocatoria es regular el conjunto de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con cargo a sus Presupuestos anuales y destinadas a la realización de actividades programadas para ser desarrolladas durante el año 2007 en materia de Acción Social, así como la cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, que cumplan las siguientes características:

- Realización de actividades complementarias de las municipales a Entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad y tengan su sede en Jaca.

- Entidades de interés social, con al menos un año de experiencia en la realización de actividades sociales. No obstante, el Ayuntamiento podrá considerar aquellos proyectos presentados por asociaciones, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones con posterioridad o que su experiencia sea menor de un año, pero que se estimen de interés social

- Proyectos que tengan lugar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

- Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Jaca, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

- Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

- Las Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo de ámbito aragonés, es decir disponiendo de Delegación con carácter permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 2: Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS [art. 17.3.b) y artículo 23.2.e) LGS]

2.1 Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

- a) Cuando el beneficiario directo sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta del primero, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Cuando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos y los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de cada uno de los miembros.

- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros. En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así

como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

- c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

2.2 Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes, tanto los establecidos en la LGS y el RLGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención objeto de la misma y, en particular, los que acrediten la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

2.3 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable. En tal supuesto se deberá requerir a quienes figuren en la propuesta de resolución provisional como beneficiarios la aportación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A quienes no figuren como beneficiarios en la resolución provisional si, como consecuencia del trámite de alegaciones, de renunciadas de otros beneficiarios o de recursos administrativos hubieran de ser incluidos en la propuesta definitiva se les formulará igual requerimiento con anterioridad a ésta. Si se prescindiera del trámite de audiencia por no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el requerimiento para la presentación de la documentación se formulará con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva otorgando un plazo no superior a 15 días.

2.4 En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

ARTÍCULO 3: Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes [art. 17.3.b) y art. 23.2.g) LGS].

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas (art. 91.2 RLGS). El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4: Procedimiento de concesión [art. 17.3.d) y art. 23.2.d) LGS].

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes órdenes o resoluciones de convocatoria. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter abierto la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán (art. 59 RLGS).

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 34.1 de la ley.

ARTÍCULO 5: Criterios de otorgamiento de las subvenciones [art. 17.3.e) y art. 23.2.l) LGS].

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas. Las órdenes

de convocatoria concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido en cada caso y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante en las convocatorias en que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes (art. 60 RLGS).

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos (art. 55 RLGS).

ARTÍCULO 6: Fase de preevaluación [art. 24.3) LGS].

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la reevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En las convocatorias en las que se prescinda de la fase de preevaluación, el órgano instructor unipersonal se limitará a requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los defectos, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS.

ARTÍCULO 7: Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas [art. 22.1 y art. 23.2.b) LGS].

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 8: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación [art. 17.3.f) LGS].

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real justificado.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

ARTÍCULO 9: Prorrato del importe entre los solicitantes (art. 22.1 LGS).

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme a la base anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios no procederá aplicar el prorrato.

ARTÍCULO 10: Reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrato. En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de

la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero. Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

ARTÍCULO 11: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención [art. 17.3.g) y art. 23.2.f) LGS].

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario del órgano directivo que promueva la orden de convocatoria o del organismo convocante cuya designación se efectuará en la convocatoria.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado. Las convocatorias determinarán la composición concreta del expresado órgano del cual podrán formar parte funcionarios y representantes del Ayuntamiento, así como representantes de asociaciones y organizaciones sociales o expertos relacionadas con la actividad. Además formará parte del órgano colegiado un funcionario que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 12: Contenido y plazo en que será notificada la resolución [arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS]

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes será el que se especifique en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 25.5 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 13: Publicidad de las subvenciones concedidas (art. 30 RLGS). Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOP, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en el tablón de anuncios que en las respectivas convocatorias se indique. Unas y otras se publicarán también en Internet en la página Web que en la convocatoria se indique. En todo caso en la publicación que se haga en el BOE se indicará el tablón de anuncios y la página Web mencionados.

ARTÍCULO 14: Difusión de la subvención concedida por el beneficiario (art. 31 RLGS).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

ARTÍCULO 15: Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención [art. 17.3.h) LGS].

En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directo que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida a que se refiere el artículo 72.3 del RLGS y la base 20.ª, apartado 1, párrafo 2.º siguiente.

En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

ARTÍCULO 16: Gastos subvencionables (art. 31 LGS).

Al amparo de las previsiones del artículo 31 LGS se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de amortización de los bienes inmuebles, de los equipos informáticos y de otros bienes muebles inventariables, propiedad del beneficiario, que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada siempre que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, no se modifique el criterio de amortización que la entidad beneficiaria viniera aplicando con anterioridad a la concesión de la subvención ni se rebase la cantidad máxima que resultaría de aplicar las tablas de amortización oficialmente aprobadas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases.

c) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) En concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada podrá compensarse un 0,5 por ciento del coste total sin necesidad de justificación (art. 83.3 RLGS).

ARTÍCULO 17: Subcontratación (art. 29 LGS).

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el art. 29 de la LGS y en el art. 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

ARTÍCULO 18: Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

Por los órganos de gestión se publicarán las convocatorias con la antelación suficiente para que el beneficiario pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y la subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cualquiera que sea la forma de pago de las contempladas en la base siguiente, el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse a solicitud de los interesados. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que correspondan a gastos ejecutados en el ejercicio natural al que corresponde la convocatoria. No será necesario, como requisito para el cobro, acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado (art. 31.2 LGS). No obstante, la Administración concedente y la Intervención Municipal podrán comprobar ulteriormente este extremo con las consecuencias previstas en la base 24.ª siguiente.

ARTÍCULO 19: Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios [art. 17.3.k) LGS].

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la base siguiente, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base, se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

19.1 Pagos a cuenta.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y compararse en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración. En el plazo de justificación de la subvención se practicará una liquidación final.

19.2 Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

19.3 Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado.

El pago se podrá realizar también mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta mensuales. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior y por el importe de esta. Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante este sistema siempre que así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma.

En tal caso, los pagos ulteriores al primero responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas. Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración, sin que el plazo para la práctica de la liquidación final, una vez realizada la actividad subvencionada, pueda rebasar el plazo de justificación de la subvención.

ARTÍCULO 20: Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables, que se especifican en los apartados siguientes de esta base. En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

20.1 Cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Asimismo, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS sin aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. En este último caso se comprobará por los servicios dependientes del centro que promueva la convocatoria, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados (art. 75.3 RLGS). La comprobación será exhaustiva cuando se aprecie irregularidades significativas en la muestra examinada. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

20.2 Justificación mediante módulos. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del RLGS).

En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del RLGS. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

20.3 Justificación mediante estados contables. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 RLGS y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad así como en el caso de que el programa se hubiera financiado con fondos propios del beneficiario y con fondos de distintas procedencias sin que la subvención otorgada al amparo de estas bases fuera superior al porcentaje que se fije en la convocatoria.

20.4 Comprobación documental de la justificación. La comprobación documental se adecuará a la forma de justificación establecida para cada tipo de subvención y en ella se revisará la documentación que en cada caso sea obligatoria. Cuando fuera de aplicación la comprobación formal a que se refiere el apartado 2 del artículo 84 RLGS, el órgano concedente efectuará una comprobación plena en los cuatro años siguientes a la concesión sobre la base de una muestra representativa.

ARTÍCULO 21: Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación [art. 17.3.j) LGS].

Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones de la correspondiente convocatoria se constituirán en la Caja General de Depósitos mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo tal como se regula en el artículo 88 del RLGS.

No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía los beneficiarios a que se refiere el artículo 42.2 del RLGS. Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

ARTÍCULO 22: Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución [art. 17.3.l) LGS].

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido

o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que de conformidad con la base 3.ª tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la

resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

ARTÍCULO 23: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales [art. 17.3.m) LGS].

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jaca con para la misma finalidad

ARTÍCULO 24: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Jaca, 18 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

368

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2007, aprobó inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2007, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Mesa General de Negociación de los textos articulados del Pacto/ Convenio para los ejercicios 2007/2010, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas, conforme a lo previsto en el artº 127 del Real Decreto Legislativo 781/86:

MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA PARA 2007

	Núm.	F/L	Grupo	Nivel
AREA DE ALCALDIA:				
*Gabinete de Alcaldía				
- Secretario/a Particular (advo)	1	F	C	19
*Policía local				
- Oficiales de la Policía Local.	5	F	D	18
- Oficial policía Local adjunto jefe	1	F	D	18
- Administrativo.	1	F	C	18
AREA DE SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES.				
- Jefe/a del Negociado de R. Interior,				
Estadística y Servicios Generales .	1	F	C	19
- Jefe/a del Negociado de Recursos Humanos	1	F	B	24
- Administrativo	1	F	C	18
Jefe/a del Negociado de Gestión de Actas				
y Seguimiento de Acuerdos.	1	F	C	19
- Archivero/a	1	F	C	20

	Núm.	F/L	Grupo	Nivel
- Coordinador/a de la Oficina Mpal de Juventud	1	F	C	19
- Jefe/a del Negociado de Informática Mpal.	1	F	B	24
- Técnico Informático	3	F	C	18
- Coordinador/a Oficina Consumidor	1	F	C	19
- Ordenanza-Conserje-				
- Of. Información y C.Telefono(discapacitado)	1	F	E	14
- Ordenanza-Conserje.	1	F	E	14
- Ordenanza-Notificador	1	F	E	14
AREA DE CULTURA, TURISMO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTO-COLO				
- Jefe/a del Servicio	1	F	B	24
- Conserje correturnos Area Cultura y Turismo	1	F	E	14
Negociado ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO.				
- Jefe/a de Negociado Admvo. del Servicio	1	F	C	19
ALBERGUE DEL PEREGRINO-EDIFICIO ANTIGUO HOSPITAL				
- Conserje-Vigilante/a	1	F	E	14
PALACIO DE CONGRESOS				
- Director/a	1	F	B/C/D	23
- Oficial mantenimiento	1	L	D	15
CASA DE LA CULTURA				
- Directora de la Biblioteca	1	F	B	23
- Conserje	1	F	E	14
COLEGIO PÚBLICO SAN JUAN DE LA PEÑA				
- Conserje	1	F	E	14
OFICINA DE TURISMO				
- Directora Oficina de Turismo	1	F	B	23
CENTRO CULTURAL LA PAZ				
- Conserje	1	F	E	14
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.				
- Director/a de Escuela y Prof. Guitarra	1	L	B/23	
- Profesor/a de Piano	1	L	B/21	
- Profesor/a de Violín/viola	1	L	B/21	
- Profesor/a de Guitarra Instr.Plecto o Púa	1	L	B/21	
- Profesor/a de Flauta Travesera y Coro	1	L	B/21	
- Director Banda prof.Clarinete y Saxofón.	1	L	B/23	
- Profesor de Música	2	L	B/20	
SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.				
- Jefe/a del S.M.D.	1	F	A	26
- Técnico Auxiliar Deportivo	1	F	C	18
- Auxiliar de Taquilla	1	L	E/14	
PISTA DE HIELO				
- Encargado/a	1	F	D	18
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL				
- Encargado/a	1	F	D	18
COMPLEJO SPORT				
- Encargado/a	1	F	D	18
AREA DE ACCION SOCIAL				
CENTRO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS				
- Psicólogo/a.	1	L	A/24	
- Técnico de Prevención de drogodependencias.	1	L	B/21	
ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL.-				
- Director/a Diplomado en Magisterio	1	F	B	24
- Técnicos/as de Educación Infantil	9	F	C	18
AREA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.-				
SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:				
- Jefe de Sección de desarrollo y medio ambiente	1	F	B	24
SECCION ADMINISTRATIVA COMÚN.				
- Jefe/a del Negociado	1	F	C	19
- Administrativo-Medio Ambiente	1	F	C	18
SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS:				
(SERVICIOS TECNICOS)				
- Jefe de Secc. Ingeniero Superior de Organ. Indust.	1	F	A	25
- Jefe Secc. Ingeniero/a Técnico Industrial	1	F	B	24
- Jefe Secc. Ingeniero/a Técnico de Obras	1	F	B	24
- Jefe de Sección ObrasAparejador Municipal.	1	F	B	24
- Delineante Sección de Obras y Servicios	1	F	C	20
BRIGADA DE OBRAS:				
- Encargado/a general	1	F	C	20
- Peón especialista	10	F	E	14
Fontanería				
- Oficial 1ª	2	F	D	15
Albañilería				
- Oficial 1a.	4	F	D	15
- Oficial1ª	1	L	D/15	
- Oficial 1ª matarife	1	F	D	15
Decoración y Pintura				
- Oficial 1ª	1	L	D	15
- Peón Especialista	1	F	E	14
Electricidad				
- Oficial 1ª	2	F	D	15
Mantenimiento				
- Oficial 1ª.	1	F	D	15
- Oficial 1ª Conductor	1	F	D	15
- Oficial 1ª.	1	F	D	15
Vertedero				
- Peón especialista	1	F	E	14

	Núm.	F/L	Grupo	Nivel
Parque Movil:				
- Conductores/as. Oficiales 1ª	3	F	D	15
- Conductor-maquinista	1	F	D	15
CEMENTERIO:				
- Encargado/a	1	F	D	18
- Oficial 1a.	1	F	D	15
- Peón Especialista	1	F	E	14
BRIGADA DE PARQUES Y JARDINES.				
- Jefe Secc.-Ingeniero Técnico Agrícola	1	F	B	24
- Oficiales 1ª jardinero	3	F	D	15
- Peones especialistas	3	L	E/14	
- Vigilante Paseo Constitución	1	F	E	14
SERVICIO MPAL. DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.				
- Oficial 1ª Conductor/a	3	F	D	15
CONTRATACIONES TEMPORALES PARA REFUERZO				
LIMPIEZA DE ACEQUIAS DE RIEGO Y DEPOSITOS:				
- Período de 1 mes	4 peones	S/C	E/14	
REFUERZO BRIGADA DE OBRAS				
- Período de 6 meses	4 Peones	S/C	E/14	
LIMPIEZA DE CANAL Y DEPOSITOS:				
- Período de 15 septiembre a 15 octubre	4 Peones	S/C	E/14	
ACTIVIDADES:				
- Actividades de interés social	4 peones	S/C	E/14	
	1 Oficial	S/C	D/17	
PARQUES Y JARDINES:				
- Período mayo/15 octubre	4 peones.	S/C	E/14	
- Período junio/septiembre	1 peón	S/C	E/14	
BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVICIO ELECTRICO:				
- Refuerzo servicio eléctrico durante 3 meses	1 peón espec.electr.	S/C	E/14	
PISTA DE HIELO:				
- Período de 6 meses a lo largo del año	1 peón temporal	E/14		
PLAN AREA DE REHABILITACION INTEGRAL.				
- Arquitecto	1	L	A/24	
AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS				
SERVICIO DE INTERVENCION:				
- Jefe/a Neg. Contabilidad Presupuestaria y				
Control de Gastos	1	F	C	19
- Jefe/a Negociado de Control de Ingresos e Inform.	1	F	C	19
- Advo. Administración General	1	F	C	18
SERVICIO DE TESORERIA				
- Adjunto Jefe de Servicio	1	F	B	23
- Jefe/a Negociado Rentas	1	F	C	19
- Jefe/a Negociado Gestión Tributaria	1	F	C	19
- Jefe de Negociado de Recaudación y Pagos	1	F	C	19
- Administrativo	1	F	C	18
HOSPITAL DE JACA				
- Fisioterapeuta	1	F	B	23

Jaca, 18 de enero de 2008.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

350

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de la Comarca de Somontano de Barbastro para 2008 se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se aprueba y publica, conforme a lo dispuesto en el art. 127 del RD Leg. 781/1986, la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO – 2008

INGRESOS

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO 3.- TASAS	613.000,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.350.886,01
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	18.537,95
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	4.982.423,96
INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	432.730,82
CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	438.730,82
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2008	5.421.154,78

GASTOS**GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	3.139.737,01
CAPITULO 2.- GASTO CORRIENTE	1.220.815,77
CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	27.500,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	384.250,00
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	4.772.302,78

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	577.352,00
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	45.500,00
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	648.852,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2008	5.421.154,78

PLANTILLA DE PERSONAL 2008**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERV.
Secretario	1	A1	Hab. Nac.	Secret-Interv	
Gerente	1	A2	Admón. Esp.	Técnica.	
Inspector Turístico	1	A2	Admón.Esp.	Serv. Especiales	Vacante

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS N°	GRUPO	OBSERVACIONES
Técnico de Desarrollo	1	A2	
Técnico de Patrimonio	1	A2	
Coordinador Deportes	1	A2	
Técnico Urbanístico	1	A1	
Técnico de Servicios	1	A2	
Asistente Social	3	A2	
Educador Social	1	A2	
Técnico Archivos	1	A2	
Educador Adultos	3	A2	Fijo Discontinuo.T.Completo
Educador Adultos	1	A2	Fijo Discontinuo. T. Parcial
Técnico de Contabilidad	1	A2	Vacante
Técnico de Personal	1	A2	Vacante
Coordinador Nuevas Tecnologías	1	C1	
Coordinador Protección Civil	1	C1	
Técnico Informático	1	C1	
Técnico Administrativo	3	C1	
Técnico de Promoción	1	C1	
Técnico Admon.Cultura	1	C1	Vacante
Técnico Admon.Turismo	1	C1	Vacante
Monitor Juventud	1	C1	Vacante
Técnico Deportivo	1	C1	Vacante
Monitor Deportivo	1	C2	Vacante
Monitor Deportivo	1	C2	Vacante. Fijo Discontinuo
Encargado Conductor	1	C2	
Capataz Conductor	1	C2	
Bombero Conductor Operario	5	C2	4 Vacantes
Conductor Operario	11	C2	5 Vacantes
Auxiliar Administrativo	4	C2	1 Vacante t.parcial.Reserv.minusv.
Coordinador Brigada Servicios	1	C2	
O-Conductor Brigada de Servicios	1	C2	
Peón Recogida –Limpieza	16	Agr.Prf.	7 Vacantes
Peón Vigilante Vertedero	1	Agr.Prf.	
Auxiliar Hogar	22	Agr.Prf.	T. Parcial. 1 vacante
Limpiadora	2	Agr.Prf.	T. Parcial

PERSONAL DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	PLAZAS N°	GRUPO	OBSERVACIONES
Personal de Confianza. Admvo	1	C1	Vacante

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2008

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	CLASE	REQUISITOS
SERVICIOS GENERALES					
1 SECRETARIO	A1	26	14916,80	F	Hab.Nacional
1 GERENTE	A2	26	17321,16	F	Diplomatura
1 TECNICO DE SERVICIOS	A2	26	4402,94	L	Diplomatura
1 TECNICO ARCHIVOS	A2	18	1486,40	L	Diplomatura
1 COORD.NUEVAS TECNOLOG.	C1	20	8227,74	L	Bachiller ó FPII
1 TECNICO INFORMATICO	C1	18	3966,80	L	Bachiller ó FPII
2 TEC.CONTABILIDAD-PERSONAL	A2	20	3372	L	Diplomatura
2 TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	20	3372	L	Bachiller ó FPII
1 TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	18	3372	L	Bachiller ó FPII
1 PERSONAL CONFIANZA ADMINVO	C1	18	3372	E	Bachiller ó FPII
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	2949,87	L	Gr. Escolar
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	1881,61	L	Gr. Escolar
2 PERSONAL LIMPIEZA	Agr.Prf.	14	253,28	L	Gr. Escolar

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	CLASE	REQUISITOS
SERVICIO TURISMO					
1 INSPECTOR TURÍSTICO	A2	20	4270,01	F	Diplomatura
1 TEC.ADMON. TURISMO	C1	18	1881,61	L	Bachi-FPII
SERVICIO DE PROTECCION CIVIL					
1 COORDINADOR PROTEC. CIVIL	C1	20	5561,33	L	Bachiller ó FPII
5 BOMBERO CONDUCTOR OPER.	C2	18	3029,86	L	Gr.Escolar
1 AUX.ADMVO. T.PARCIAL	C2	16	940,81	L	Gr.Escolar
SERVICIO SOCIAL DE BASE					
3 ASISTENTE SOCIAL	A2	20	4711,86	L	Diplomatura
1 EDUCADOR SOCIAL	A2	20	4711,86	L	Diplomatura
22 AUXILIAR SRV. SOCIAL BASE	Agr.Prf.	14	1243,08	L	C.Estud.Prim.
SERVICIOS EDUCACIÓN ADULTOS					
3 EDUCADOR ADULTOS	A2	18	1486,40	L	Diplomatura
(Fijo Discontinuo Tiempo Completo)					
1 EDUCADOR ADULTOS	A2	18	1189,12	L	Diplomatura
(Fijo Discontinuo Tiempo Parcial)					
SERVICIOS URBANÍSTICOS					
1 TECNICO URBANÍSTICO	A1	27	4964,12	L	Lic.Arquitectura
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO					
1 TECNICO DE PATRIMONIO	A2	21	5914	L	Diplomatura
1 TEC.ADMON. CULTURA	C1	18	1881,61	L	Bachiller ó FPII
SERVICIOS DESARROLLO					
1 TECNICO DE DESARROLLO	A2	21	5914	L	Diplomatura
1 TECNICO DE PROMOCION	C1	18	3372	L	Bachiller ó FPII
SERVICIOS DEPORTIVOS					
1 COORDINADOR DE DEPORTES	A2	20	2126,66	L	Diplomatura
1 TEC.DEPORTIVO DEPORTIVO	C1	17	2800,39	L	Bachiller ó FPII
1 MONITOR DEPORTIVO	C2	16	1522,53	L	Gr.Escolar
1 MON.DEPORT.FIJO-DISCONT.	C2	16	1141,90	L	Gr.Escolar
SERVICIO JUVENTUD					
1 MONITOR JUVENTUD	C1	15	1486,40	L	Bachiller ó FPII
SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS COMARCA					
1 ENCARGADO CONDUCTOR	C2	18	6947,87	L	Gr.Escolar
6 CONDUCTOR OPERARIO	C2	17	2418	L	Gr.Escolar
SERVICIO VERTEDERO					
1 PEON VIGILANTE VERTEDERO	Agr.Prf.	14	1510,80	L	C.Estud.Prim.
SERVICIO BARREDORA					
1 CONDUCTOR OPERARIO	C2	17	2418	L	Gr.Escolar
SERVICIO RECOGIDA BARBASTRO					
2 CONDUCTORES LIMPIEZA	C2	17	1881,47	L	Gr.Escolar
3 PEON RECOG.-LIMPIEZA	Agr.Prf.	14	1510,80	L	C.Estud.Prim.
SERVICIO LIMPIEZA VIARIA BARBASTRO					
1 CAPATAZ CONDUCTOR	C2	17	5874,46	L	Gr.Escolar CI
2 CONDUCTOR LIMPIEZA	C2	17	1881,47	L	Gr.Escolar CI
13 PEON LIMPIEZA	Agr.Prf.	14	1510,80	L	C.Est.Prim.
SERVICIO BRIGADA DE SERVICIOS					
1 COORD. BRIGADA SERVICIOS	C2	17	4407,06	L	Gr.Escolar CI
1 OP-COND. BRIGADA SERVICIOS	C2	17	4407,06	L	Gr.Escolar CI

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, a 22 de enero de 2008.- El presente, Jaime Facerías Sancho.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01

308

Referencia

Número de expediente: 22-01-05-000906-66.

Nombre/razón social: Guío Lizano Natalia.

DNI/NIF/CIF: 018047819H.

Número documento: 22 01 504 07 002794528.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 26 de octubre de 2007 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

D.ª Natalia Guío Lizano, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Doctor Artero, 21 de Huesca.

D. Javier Martín Mas Becerril, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Doctor Artero, 21 de Huesca.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Huesca, garantizando la suma total de 5.858,75 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: Libro 427, Tomo 1974, Folio 10, finca 18019 anotación letra B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle:

Nº Providencia de apremio	Periodo	Régimen
2205011369471	042005/042005	0111
2205011439492	052005/052005	0521
2205011657340	052005/052005	0111
2205011712813	062005/062005	0111
2205011571050	062005/062005	0521
2205011829314	072005/072005	0521
2205011925102	072005/072005	0111
2205012045239	082005/082005	0521
2205012178009	082005/082005	0111
2205012293193	092005/092005	0521
2205012390500	092005/092005	0111
2206010024382	102005/102005	0521
2206010150482	102005/102005	0111
2206010345694	112005/112005	0111
2206010786036	122005/122005	0111
2206010786137	012006/012006	0111
2206010199285	112005/112005	0521
2206010392679	122005/122005	0521
2206010877174	022006/022006	0521
2206011091786	032006/032006	0521
2206011325903	042006/042006	0521
2206011403907	052006/052006	0521
2206011710465	062006/062006	0521
2206012099172	072006/072006	0521
2206012283371	082006/082006	0521
2206012556284	092006/092006	0521
2206012796360	102006/102006	0521
2207010095392	112006/112006	0521
2207010317179	122006/122006	0521
2207010606159	012007/012007	0521

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 8.817,32 € Recargo: 1.763,50 € Intereses: 958,11 € Costas devengadas: 96,21 € Costas e intereses presupuestados: 600,00 € TOTAL: 12.235,14 €

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 12.235,14 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18.093,89 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del

20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Urbana: Vivienda de 110,03 m2. en calle Doctor Artero, 21 Esc.2 Piso 12, puerta A de Huesca.

Inscripción: Tomo 1974, Libro 427, Folio 10, Finca 18019

Huesca, a 9 de enero de 2008.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

390

Referencia

Número de expediente: 22-01-06-001254-53.

Nombre/razón social: IVAN ITURZAETA BASTERRICA Y OTRO S.I.

DNI/NIF/CIF: G22277917

Número documento: 22 01 501 07 002811403

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de octubre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

D. Ivan Iturzaeta Basterrica, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Coli Escalona, 38 de Sabiñánigo y D.ª Verónica García Alvarellos, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Coli Escalona, 38 de Sabiñánigo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio	Periodo	Régimen
2206010146543	102005/102005	0111

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 1.010,89 € Recargo: 202,18 € Intereses: 115,94 € Costas devengadas: 10,46 € Costas e intereses presupuestados: 600,00 € TOTAL: 1.939,47 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Urbana: Vivienda en Sabinánigo de 90,02 m2. de superficie, en calle Coli Escalona, número 42 2º.
Referencia catastral: 6510504YN1161S001S0017TK
Titularidad: Verónica García Alvarellos en cuanto al pleno dominio de la mitad indivisa.
Huesca, a 14 de enero de 2008.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaeui.

386

EDICTO DE CITACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Jorge núm. 34 - 3º de HUESCA, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Núm.Expediente	Razón Social	CIF/NIF	Localidad	Procedimiento	Nº.Doc.	Fecha
22-01-06-001577	DIAKHATE — IBRAHIMA	X4028248M	HUESCA	DEVOL. SOBRANTE INGRESO	13214.	07-08-2007
22-01-07-000896	PÉREZ ABADÍA CECILIA	18031745K	HUESCA	DEVOL. SOBRANTE EMBARGO	13419.	24-09-2007
22-01-07-000393	JOSÉ ÁNGEL GARCÍA GARCÍA Y ROB	G2231079I	SABINÁNIGO	DEVOL SOBRANTE INGRESO	13105.	17-07-2007
22-01-03-000688	SANTOS SECA EDUARDO AUGUSTO	11476433P	TEMPLE (EL)	REQUERIMIENTO DE PAGO	13972.	20-12-2007

Huesca, 14 de enero de 2008.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaeui.

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Por Registro telemático

Precio anuncio/caracter 0,015 Euros

En soporte magnético o correo electrónico:

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,020 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,040 Euros

En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,10 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,20 Euros

Suscripciones Anuales:

Euros

Impreso en papel 500,00

Correo electrónico 90,00

Ejemplares sueltos: 2 Euros